

Datos del Expediente

Carátula: IBERRA JULIO CESAR C/ ROJAS MONICA RUTH S/ MATERIA A CATEGORIZAR

Fecha inicio: 26/12/2016 **N° de Receptoría:** LZ - 70979 - 2016 **N° de Expediente:** LZ - 70979 - 2016

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 10/06/2025 - Trámite: TRASLADO - CONTESTA / SE PROVEE - (FIRMADO) - Foja: 289

[Anterior](#) 10/06/2025 10:38:32 - TRASLADO - CONTESTA / SE PROVEE [Siguiente](#)

REFERENCIAS

Despachado en TRASLADO - CONTESTA (244802218014119477)

Domicilio Electrónico de la Causa 20216494408@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Domicilio Electrónico de la Causa 23251894264@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Domicilio Electrónico de la Causa 27269329918@CMA.NOTIFICACIONES

Funcionario Firmante 10/06/2025 10:38:31 - VELAZQUEZ Omar Armando - MAGISTRADO SUPLENTE

Observación SUBASTA

Trámite Despachado [TRASLADO - CONTESTA \(231302218014091315\)](#)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 10/06/2025 10:38:31

Fecha de Notificación 10/06/2025 10:38:31

Notificado por VELAZQUEZ OMAR ARMANDO

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

IBERRA JULIO CESAR C/ ROJAS MONICA RUTH S/ MATERIA A CATEGORIZAR - LZ-70979-2016 / Ce. -

AUTOS Y VISTOS:

Dese por contestado en legal tiempo y forma, el traslado de fs. 287.

En vista a lo oportunamente solicitado a fs. 286 por el Sr. IBERRA JULIO CESAR y conformidad prestada por la Sra. ROJAS MONICA RUTH a fs. 287, corresponderá disponer la reducción de la base en un 25 %, en los términos previstos por el art. 577 C.P.C.C., desestimándose, por el contrario, la solicitud de disponer la venta sin limitación de precio.

En consecuencia, **DECRETASE LA VENTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA** del bien sito en la calle FLORENCIO VARELA N° 358 entre Almafuerte y Santa María de Oro, Localidad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, el cual saldrá a la venta el 100% de su titularidad, otorgando el bien al mejor postor con la base de U\$S 64.500 (DOLAR ESTADOUNIDENSES SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS).-

1- PUBLICIDAD DE LA SUBASTA:

PROPAGANDA ADICIONAL: Sin perjuicio de los edictos y la publicación en la Página de la SCBA ordenado en el auto de subasta y conf. Art.3 Anexo 1 — Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604, en caso de requerirse propaganda adicional, será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado preste conformidad o que su costo no excediere del 2% de la base (arts. 560; 575" in fine ", CPCC). Por propaganda adicional se entiende: a) Colocación de carteles en inmuebles; b) Publicidad en diarios de gran circulación; c) Confección y distribución de volantes y d) Radiodifusión (atento el elevado costo del mismo, los gastos que se originasen, no se incluirán en costas) (arts. 144; 148, CPC., MORELLO, PASSI LANZA, SOSA, BERIZONCE "Códigos comentados...", nro.VIII, pág. 704, nro. 135, Oscar J. Martínez" La Subasta Judicial ", Ed. Platense, nro. 54, pág. 77).

2.- DE LOS OFERENTES - DEPOSITO EN GARANTIA: Para poder adquirir la calidad de tal deberán resultar inscriptos en forma previa a la subasta en el Registro General de Subastas Judiciales, con una antelación mínima de tres (3) días (art. 24, Anexo I, Ac. 3604).-

Quien se postule como oferente de subasta deberá depositar en cuenta de autos una suma equivalente al cinco (5%) del valor de la base de subasta en concepto de garantía (art. 562 del CPCC). Dicho depósito deberá realizarse en la cuenta judicial -que será consignada en el cuerpo del edicto- y con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha establecida para el inicio del remate digital. Quien no resulte adquirente deberá solicitar la devolución de las sumas consignadas en los presentes autos una vez que se realice la audiencia prevista en el acápite siguiente.

Los fondos de quien no resultare adjudicatario -y no hubiere hecho reserva de postura-, deberán ser devueltos al oferente respectivo, y no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna. (art. 562 del CPCC).

Celebrada la audiencia a que refiere el acápite siguiente, se procederá a la devolución del depósito en garantía -sin retención ni gravamen alguno-, de aquellos que hicieron reserva de posturas.-

3.- AUDIENCIA DE ADJUDICACION. SEÑA. HONORARIOS Y APORTES DEL MARTILLERO. Una vez finalizada la subasta y determinado el vencedor de la misma, se fijará una audiencia (cuya fecha deberá constar en los edictos a publicarse) a la que deberán comparecer el martillero y quien resultare ser el mejor postor de la subasta. A dicha audiencia, el adjudicatario deberá presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante del pago de depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta; y constituir domicilio legal en los términos del art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 41 del Ordenamiento Ritual).-

Asimismo, deberá adjuntar el comprobante de pago de seña -equivalente al treinta por ciento (30%) del monto que resultare vencedor y el tres por ciento (3%) en concepto de honorarios profesionales del martillero (con más el 10%, en concepto de aportes previsionales).-

Finalizada la audiencia, se expedirá copia certificada del acta labrada por Secretaría, la que será entregada al adjudicatario quien deberá abonar, en el término de 48 horas, el 1,5% del monto de subasta en concepto de impuesto de sellos.-

4.- RENDICION DE CUENTAS: El martillero cumplirá con su cometido en un todo de acuerdo con el contenido del presente y del Anexo I del Ac. 3604, bajo apercibimiento de remoción, debiendo rendir cuentas dentro del tercer día de finalizada la puja virtual. Dicha rendición de cuentas se presentará conjuntamente con el acta que deberá confeccionar una vez finalizada la subasta que se labrará en doble ejemplar, indicando el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación) y determinar los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. (art. 36 del anexo I, Ac. 3604), bajo apercibimiento de multa (arts. 34, inc. 50; 5791 CPCC).-

5.- SALDO DE PRECIO: Una vez aprobada la rendición de cuentas presentada por el martillero, y dentro del plazo de cinco (5) días, deberá el adquirente adjuntar el comprobante del saldo de precio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (Suc. Tribunales), a cuenta de autos y a orden del Infrascripto; teniendo el requirente la facultad de solicitar la indisponibilidad del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables.

Asimismo se le hace saber que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración, pago de impuestos y gastos de justicia, ya que teniendo en cuenta que se ha hecho en el interés común de los acreedores, la preferencia en todos los casos debe ser abonados en primer término, norma que no fue alterada, haciendo saber que para el caso que deba establecerse el orden de privilegios, no estarán incluidos en la resolución pertinente, ya que si las condiciones de la tramitación del proceso lo permiten, serán abonados inmediatamente al ser depositado el saldo de precio por el adquirente (arts. 34, inc. 5°, 581, CPC.).

Se deja constancia que no se le requerirá al comprador el monto correspondiente al 1,5% por impuesto a la transferencia de inmuebles dispuesto en la Ley 23905, ya que este deberá abonarlo al momento de procederse al acto escriturario o inscribir el bien a su nombre, de corresponder.-

6- POSTOR REMISO -RESERVA DE POSTURA: Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, ese último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en una eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585, CPCC.).

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta —siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, continuará con el procedimiento previsto en el punto sexto; caso contrario se seguirá el procedimiento descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

7- GASTOS DE INSCRIPCION O ESCRITURACION: El adquirente podrá optar por la inscripción directa del dominio conforme lo establece el artículo 581 del Cód. de forma, o designar escribano. En ambos casos los gastos son a cargo del adquirente.-

8.- EXPENSAS COMUNES HASTA LA TOMA DE POSESION: Siendo una obligación "propter rem" son a cargo del adquirente, vale decir, quien resulte adquirente que deberá cargar con las expensas adeudadas que no se cubran con el producido de la subasta, monto que deberá constar en los edictos que publiciten el acto de remate (arts. 568, 574 del CPC). Sin entenderse como una liberación en sentido estricto, exímase de pago de deudas por impuestos y tasas a favor del comprador, para que pueda adquirir el bien libre de todo gravamen y perfeccionar la transmisión dominial operada por ante el Registro pertinente, pero permaneciendo la deuda en cabeza del vendedor, parte ejecutada en autos en forma personal, pudiendo las entidades perseguir su percepción contra él, lo que así queda resuelto. Notifíquese (Art. 135, inc. 12°, CPC.).

9.- NOTIFICACION A OCUPANTES DEL INMUEBLE: A fin de que tomen conocimiento del día y hora de la subasta, del martillero interviniente y para que le permitan la colocación del cartel anunciador, como la visita de los posibles interesados y del martillero, el día indicado para ello, bajo apercibimiento de allanarse el domicilio con uso de cerrajero y auxilio de la fuerza pública, bajo su exclusivo cargo los gastos que pudieren ocasionarse por tal medida.-Se le hace saber que la exhibición del bien deberá ser cuanto menos por dos días y no inferior a una hora por día.-Notifíquese a todos los ocupantes con habilitación de días y horas inhábiles, la que deberá estar agregada en autos antes de la fecha de comienzo de la subasta (arts. 34, inc. 5'; 135, inc. 5'; 153, CPC.).

10.- TRIBUTOS SOBRE EL BIEN A SUBASTARSE Los tributos fiscales (ej. provinciales -caso del Impuesto inmobiliario- y municipales) devengados hasta la fecha de emisión de la providencia que ordena entregar la posesión al adquirente serán abonados con el precio de venta en tanto no se acredite en autos la existencia de algún otro crédito prioritario (v.gr. gastos de justicia), sin perjuicio de la responsabilidad que también cupiere al comprador. Dichos gravámenes, en tanto posteriores a la orden de toma de posesión, estarán a cargo exclusivamente del adquirente; pero se hace saber que si por circunstancias imputables al adquirente se postergare el dictado de la providencia que ordene entregarle la posesión, los impuestos estarán a su cargo desde el vencimiento del plazo para integrar el saldo de precio.

Hágase saber al ejecutante que deberá acompañar informes de deudas impositivas a la fecha de toma de posesión del bien por el comprador.-

A su vez, establecida la fecha de subasta comuníquese por Secretaría la totalidad del presente al Registro General de Subastas Electrónicas.-

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



VELAZQUEZ Omar Armando
MAGISTRADO SUPLENTE

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: IBERRA JULIO CESAR C/ ROJAS MONICA RUTH S/ MATERIA A CATEGORIZAR

Fecha inicio: 26/12/2016 **N° de Receptoría:** LZ - 70979 - 2016 **N° de Expediente:** LZ - 70979 - 2016

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 09/10/2025 - Trámite: FECHA DE SUBASTA - PROPONE - (FIRMADO) - Foja: 299

[Anterior](#) 09/10/2025 11:42:20 - FECHA DE SUBASTA - PROPONE [Siguiente](#)

REFERENCIAS

Despachado en [SOLICITA / SE PROVEE\(247002218014884473\)](#).

Fecha del Escrito 09/10/2025 11:42:19

Firmado por GAMBACORTA Carolina Noelia (27269329918)

Nro. Presentación Electrónica 135576199

Observación MARTILLERA FIJA FECHA DE SUBASTA/EXHIBICION. SOLICITA

Observación del Profesional MARTILLERA FIJA FECHA DE SUBASTA/EXHIBICION. SOLICITA

Presentado por GAMBACORTA Carolina Noelia (27269329918@cma.notificaciones)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

MARTILLERA FIJA NUEVA FECHA DE SUBASTA / EXHIBICION.SOLICITA

Sr. Juez:

Gambacorta Carolina, Martillera público, colegiado 4013, T° 8 F° 72 CMCPZ, C.U.I.T. N° 27-26932991-8, Ingresos Brutos N° 27-26932991-8, celular 115043-0539, Inscripta en la Caja de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos de la Pcia. de Bs. Aires bajo el N° 32670, con domicilio procesal constituido 27269329918@cma.notificaciones designada en los autos caratulados: **"IBERRA JULIO CESAR C/ ROJAS MONICA RUTH S/ MATERIA A CATEGORIZAR** que tramitan por ante el Juzgado de Familia N° 5, Exp. N° 70.979, me presento a V. S. y digo:

I.- Que vengo a fijar fecha de Subasta electrónica, coordinada con el Registro de Subastas electrónicas de Lomas de Zamora, Inicio de la Subasta Electrónica: 04 de Diciembre de 2025 a 11,00 Hs, culminando el 19 de diciembre 2025 mismo horario.

Exhibición del inmueble: 27 de Noviembre de 2025 de 10,30 a 12,00 Hs.

II.- Solicito se fije Fecha del Acta de Adjudicación (art.38 de la Ac.3604).

**PROVEER DE CONFORMIDAD
SERA JUSTICIA**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



GAMBACORTA Carolina Noelia (27269329918)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: IBERRA JULIO CESAR C/ ROJAS MONICA RUTH S/ MATERIA A CATEGORIZAR

Fecha inicio: 26/12/2016 **N° de Receptoría:** LZ - 70979 - 2016 **N° de Expediente:** LZ - 70979 - 2016

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 13/10/2025 - Trámite: SOLICITA / SE PROVEE - (FIRMADO) - Foja: 300

[Anterior](#) 13/10/2025 10:10:25 - SOLICITA / SE PROVEE [Siguiente](#)

REFERENCIAS

Despachado en FECHA DE SUBASTA - PROPONE (247002218014884473)

Domicilio Electrónico de la Causa 20216494408@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Domicilio Electrónico de la Causa 23251894264@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Domicilio Electrónico de la Causa 27269329918@CMA.NOTIFICACIONES

Funcionario Firmante 13/10/2025 10:10:24 - COCIÑA Jose Luis - MAGISTRADO SUPLENTE

Trámite Despachado [FECHA DE SUBASTA - PROPONE \(257702218014879874\)](#)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 13/10/2025 10:10:24

Fecha de Notificación 13/10/2025 10:10:24

Notificado por COCIÑA JOSE LUIS

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

IBERRA JULIO CESAR C/ ROJAS MONICA RUTH S/ MATERIA A CATEGORIZAR / mp

EXPTE.NºLZ-70979-2016

Proveyendo la presentación electrónica de fs.299:

Atento al estado de autos y los fines de la realización del acta de Adjudicación (art.38 de la Ac.3604), fíjese audiencia para el **día 16 de Diciembre de 2025 a las 9.00 hs .-**

Notifíquese en forma electronica.-

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



COCIÑA Jose Luis
MAGISTRADO SUPLENTE

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: IBERRA JULIO CESAR C/ ROJAS MONICA RUTH S/ MATERIA A CATEGORIZAR

Fecha inicio: 26/12/2016 **N° de Receptoría:** LZ - 70979 - 2016 **N° de Expediente:** LZ - 70979 - 2016

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 28/06/2021 - Trámite: SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE - (FIRMADO) - Foja: 132

[Anterior](#) 28/06/2021 10:04:11 - SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE [Siguiete](#)

REFERENCIAS

Funcionario Firmante 28/06/2021 10:04:09 - LULLO Gustavo Damian - JUEZ

Trámite Despachado [TRASLADO - CONTESTA \(239202218009051673\)](#)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

IBERRA JULIO CESAR C/ ROJAS MONICA RUTH S/ MATERIA A CATEGORIZAR

EXPTE.NºLZ-70979-2016

Lomas de Zamora, (fecha de firma electrónica) Ka.-

AUTOS Y VISTOS:

Téngase por contestado en termino el traslado conferido en autos.-

Atento al acuerdo homologado sobre liquidación de bienes (ver fs.63), los incumplimientos denunciados por las partes, en atención a lo solicitado y al estado de autos, con citación de los Sres Jueces embargantes e inhibientes y acreedores hipotecarios en caso que los hubiere (art. 569 del CPCC), decretese la venta en pública en subasta del 100 % del bien sito en la calle FLORENCIO VARELA N° 358 entre Almafuerte y Santa María de Oro, Localidad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, al mejor postor, y con la base que se determinará tomando en cuenta la tasación del bien que efectúe el martillero designado mediante presentación detallada y fundada y la valuación fiscal actualizada correspondiente (art. 566 del CPCC).-

De conformidad con lo dispuesto por el 558 del C.P.C.C., intímese a las partes a manifestar dentro del término de cinco días si el inmueble se encuentra afectado a embargos, indicando en tal caso Juzgado, Secretaría y carátula del juicio.-

Intímase a la Sra. ROJAS MONICA RUTH para que dentro del término de tres días acompañe título de propiedad, bajo apercibimiento de obtener segundo testimonio a su costa (art. 570 del CPCC). A tales fines líbrese cédula.

Procedase a la desinsaculación de un perito MARTILLERO quien deberá aceptar el cargo, dentro del término del tercer día de notificado su nombramiento, bajo apercibimiento de remoción, a quien corresponderá, si fuera menester, la confección y publicación de edictos y propaganda adicional en su caso, y demás tareas asignadas, prestando cuenta de gastos dentro del tercer día de realizado el remate, bajo apercibimiento de multa (art. 579 del CPCC). A tal fin, librese oficio a la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial Departamental.-

Atento a la entrada en vigencia del sistema de subastas electrónicas, la presente subasta será en tal modalidad, conforme a lo establecido por el art. 562 del CPCC, Ley 143238, y AC. 3604/SCBA. Teniendo una duración de 10 días hábiles, la que comenzará el día y hora establecidos por el martillero designado en autos, comunicando la misma al Juzgado con antelación suficiente.-

Por su parte, deberá el martillero designado establecer también los días de exhibición del inmueble y proveer a la Seccional del Registro de Subastas Departamental los datos establecidos en el art. 3 del anexo I de la Reglamentación de Subastas Electrónicas (art. 26 Ac. 3604 SCBA).-

Publiquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Unión" que contendrá los recaudos exigidos por el art. 575 del CPCC.- Los mismos serán suscriptos por Secretaría una vez contestados los oficios a los Sres Jueces embargantes e inhibientes, anoticiados los acreedores hipotecarios, condóminos y/o usufructuarios, realizada la constatación del bien y agregado el título de propiedad del mismo o su segundo testimonio.-

Con una antelación mínima de 10 días hábiles del inicio de la subasta electrónica -fecha de comienzo de pujas- se publicará en el portal respectivo del web site oficial de la SCBA (www.scba.gov.ar) el contenido del edicto ordenado en acápite que antecede, conjuntamente con fotografías del inmueble a subastarse, debiendo las mismas demostrar el estado de conservación del inmueble, y de ser posible constatar cada uno de los ambientes del inmueble como así también su frente y contrafrente (Conf. art. 3 anexo 1 - Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas - Ac. 3604).-

Los oferentes deberán estar inscriptos en forma previa a la subasta en el Registro General de Subastas Judiciales, con una antelación mínima de 3 días (Art. 24, Anexo I, Ac. 3604).-

El postor a quien se adjudique el bien como comprador deberá abonar en el acto de la firma del boleto, como seña el 30 % del precio, con más el 1% de sellado fiscal y la comisión del martillero que se fija en el 3% para cada una de las partes. El saldo del precio se abonará dentro del término de cinco días de aprobada la operación de venta (art. 581 del CPCC).-

Asimismo deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de aplicar la norma del art. 41, en lo pertinente. Dejase constancia de tales circunstancias en el edicto a librar.- (Art. 580 del CPCC).-

Librese mandamiento de constatación debiendo el oficial de justicia individualizar a los ocupantes del inmueble e intimarlos para que en el plazo de cinco días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de subastar el bien como libre de ocupantes (art. 263 del CCC)

NOTIFIQUESE.-

DR. GUSTAVO DAMIAN LULLO

JUEZ

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



LULLO Gustavo Damian
JUE

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: IBERRA JULIO CESAR C/ ROJAS MONICA RUTH S/ MATERIA A CATEGORIZAR

Fecha inicio: 26/12/2016 **N° de Receptoría:** LZ - 70979 - 2016 **N° de Expediente:** LZ - 70979 - 2016

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 04/03/2024 - Trámite: PROVEIDO - (FIRMADO) - Foja: 250

[Anterior](#)04/03/2024 13:24:11 - PROVEIDO [Siguiete](#)

REFERENCIAS

Despachado en MANIFESTACION - FORMULA (241102218012469019)

Funcionario Firmante 04/03/2024 13:24:06 - COCIÑA Jose Luis - MAGISTRADO SUPLENTE

Trámite Despachado [MANIFESTACION - FORMULA \(231102218012467410\)](#)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

IBERRA JULIO CESAR C/ ROJAS MONICA RUTH S/ MATERIA A CATEGORIZAR

EXPTE.NºLZ-70979-2016

Lomas de Zamora, (fecha de firma electrónica) Ka.-

AUTOS Y VISTOS:

Téngase presente lo manifestado por la Perito Martillera.-

Siendo la subasta ordenada en autos a fs. 132 bajo la modalidad electrónica, conforme Ac. 3604/12 SCBA corresponde ampliar el mismo en las siguientes condiciones:

DECRETASE LA VENTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA del bien sito en la calle FLORENCIO VARELA N° 358 entre Almafuerte y Santa María de Oro, Localidad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, el cual saldrá a la venta el 100% de su titularidad, otorgando el bien al mejor postor con la base de U\$S 86.000 (DOLAR ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y SEIS MIL).-

1- PUBLICIDAD DE LA SUBASTA:

PROPAGANDA ADICIONAL: Sin perjuicio de los edictos y la publicación en la Página de la SCBA ordenado en el auto de subasta y conf. Art.3 Anexo 1 — Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604, en caso de requerirse propaganda adicional, será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado preste conformidad o que su costo no excediere del 2% de la base (arts. 560; 575" in fine ", CPCC). Por propaganda adicional se entiende: a) Colocación de carteles en inmuebles; b) Publicidad en diarios de gran circulación; c) Confección y distribución de volantes y d) Radiodifusión (atento el elevado costo del mismo, los gastos que se originasen, no se incluirán en costas) (arts. 144; 148, CPC., MORELLO, PASSI LANZA, SOSA, BERIZONCE "Códigos comentados...", nro.VIII, pág. 704, nro. 135, Oscar J. Martínez" La Subasta Judicial ", Ed. Platense, nro. 54, pág. 77).

2.- DE LOS OFERENTES - DEPOSITO EN GARANTIA: Para poder adquirir la calidad de tal deberán resultar inscriptos en forma previa a la subasta en el Registro General de Subastas Judiciales, con una antelación mínima de tres (3) días (art. 24, Anexo I, Ac. 3604).-

Quien se postule como oferente de subasta deberá depositar en cuenta de autos una suma equivalente al cinco (5%) del valor de la base de subasta en concepto de garantía (art. 562 del CPCC). Dicho depósito deberá realizarse en la cuenta judicial -que será consignada en el cuerpo del edicto- y con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha establecida para el inicio del remate digital. Quien no resulte adquirente deberá solicitar la devolución de las sumas consignadas en los presentes autos una vez que se realice la audiencia prevista en el acápite siguiente.

Los fondos de quien no resultare adjudicatario -y no hubiere hecho reserva de postura-, deberán ser devueltos al oferente respectivo, y no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna. (art. 562 del CPCC).

Celebrada la audiencia a que refiere el acápite siguiente, se procederá a la devolución del depósito en garantía -sin retención ni gravamen alguno-, de aquellos que hicieron reserva de posturas.-

3.- AUDIENCIA DE ADJUDICACION. SEÑA. HONORARIOS Y APORTES DEL MARTILLERO. Una vez finalizada la subasta y determinado el vencedor de la misma, se fijará una audiencia (cuya fecha deberá constar en los edictos a publicarse) a la que deberán comparecer el martillero y quien resultare ser el mejor postor de la subasta. A dicha audiencia, el adjudicatario deberá presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante del pago de depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta; y constituir domicilio legal en los términos del art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 41 del Ordenamiento Ritual).-

Asimismo, deberá adjuntar el comprobante de pago de seña -equivalente al treinta por ciento (30%) del monto que resultare vencedor y el tres por ciento (3%) en concepto de honorarios profesionales del martillero (con más el 10%, en concepto de aportes previsionales).-

Finalizada la audiencia, se expedirá copia certificada del acta labrada por Secretaría, la que será entregada al adjudicatario quien deberá abonar, en el término de 48 horas, el 1,5% del monto de subasta en concepto de impuesto de sellos.-

4.- RENDICION DE CUENTAS: El martillero cumplirá con su cometido en un todo de acuerdo con el contenido del presente y del Anexo I del Ac. 3604, bajo apercibimiento de remoción, debiendo rendir cuentas dentro del tercer día de finalizada la puja virtual. Dicha rendición de cuentas se presentará conjuntamente con el acta que deberá confeccionar una vez finalizada la subasta que se labrará en doble ejemplar, indicando el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación) y determinar los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. (art. 36 del anexo I, Ac. 3604), bajo apercibimiento de multa (arts. 34, inc. 50; 5791 CPCC).-

5.- SALDO DE PRECIO: Una vez aprobada la rendición de cuentas presentada por el martillero, y dentro del plazo de cinco (5) días, deberá el adquirente adjuntar el comprobante del saldo de precio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (Suc. Tribunales), a cuenta de autos y a orden del Infrascripto; teniendo el requirente la facultad de solicitar la indisponibilidad del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables.

Asimismo se le hace saber que la indisponibilidad no regira respecto de los gastos de escrituración, pago de impuestos y gastos de justicia, ya que teniendo en cuenta que se ha hecho en el interés común de los acreedores, la preferencia en todos los casos debe ser abonados en primer término, norma que no fue alterada, haciendo saber que para el caso que deba establecerse el orden de privilegios, no estarán incluidos en la resolución pertinente, ya que si las condiciones de la tramitación del proceso lo permiten, serán abonados inmediatamente al ser depositado el saldo de precio por el adquirente (arts. 34, inc. 5°, 581,CPC.).

Se deja constancia que no se le requerirá al comprador el monto correspondiente al 1,5% por impuesto a la transferencia de inmuebles dispuesto en la Ley 23905, ya que este deberá abonarlo al momento de procederse al acto escriturario o inscribir el bien a su nombre, de corresponder.-

6- POSTOR REMISO -RESERVA DE POSTURA: Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, ese último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en una eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585, CPCC.).

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta —siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, continuará con el procedimiento previsto en el punto sexto; caso contrario se seguirá el procedimiento descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

7- GASTOS DE INSCRIPCION O ESCRITURACION: El adquirente podrá optar por la inscripción directa del dominio conforme lo establece el artículo 581 del Cód. de forma, o designar escribano. En ambos casos los gastos son a cargo del adquirente.-

8.- EXPENSAS COMUNES HASTA LA TOMA DE POSESION: Siendo una obligación "propter rem" son a cargo del adquirente, vale decir, quien resulte adquirente que deberá cargar con las expensas adeudadas que no se cubran con el producido de la subasta, monto que deberá constar en los edictos que publiciten el acto de remate (arts. 568, 574 del CPC).Sin entenderse como una liberación en

sentido estricto, exímase de pago de deudas por impuestos y tasas a favor del comprador, para que pueda adquirir el bien libre de todo gravamen y perfeccionar la transmisión dominial operada por ante el Registro pertinente, pero permaneciendo la deuda en cabeza del vendedor, parte ejecutada en autos en forma personal, pudiendo las entidades perseguir su percepción contra él, lo que así queda resuelto. Notifíquese (Art. 135, inc. 12°, CPC.).

9.- NOTIFICACION A OCUPANTES DEL INMUEBLE: A fin de que tomen conocimiento del día y hora de la subasta, del martillero interviniente y para que le permitan la colocación del cartel anunciador, como la visita de los posibles interesados y del martillero, el día indicado para ello, bajo apercibimiento de allanarse el domicilio con uso de cerrajero y auxilio de la fuerza pública, bajo su exclusivo cargo los gastos que pudieren ocasionarse por tal medida.-Se le hace saber que la exhibición del bien deberá ser cuanto menos por dos días y no inferior a una hora por día.-Notifíquese a todos los ocupantes con habilitación de días y horas inhábiles, la que deberá estar agregada en autos antes de la fecha de comienzo de la subasta (arts. 34, inc. 5'; 135, inc. 5'; 153, CPC.).

10.- TRIBUTOS SOBRE EL BIEN A SUBASTARSE Los tributos fiscales (ej. provinciales -caso del Impuesto inmobiliario- y municipales) devengados hasta la fecha de emisión de la providencia que ordena entregar la posesión al adquirente serán abonados con el precio de venta en tanto no se acredite en autos la existencia de algún otro crédito prioritario (v.gr. gastos de justicia), sin perjuicio de la responsabilidad que también cupiere al comprador. Dichos gravámenes, en tanto posteriores a la orden de toma de posesión, estarán a cargo exclusivamente del adquirente; pero se hace saber que si por circunstancias imputables al adquirente se postergare el dictado de la providencia que ordene entregarle la posesión, los impuestos estarán a su cargo desde el vencimiento del plazo para integrar el saldo de precio.

Hágase saber al ejecutante que deberá acompañar informes de deudas impositivas a la fecha de toma de posesión del bien por el comprador.-

A su vez, establecida la fecha de subasta comuníquese por Secretaría la totalidad del presente al Registro General de Subastas Electrónicas.-

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



COCIÑA Jose Luis
MAGISTRADO SUPLENT

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: IBERRA JULIO CESAR C/ ROJAS MONICA RUTH S/ MATERIA A CATEGORIZAR

Fecha inicio: 26/12/2016 **Nº de Receptoría:** LZ - 70979 - 2016 **Nº de Expediente:** LZ - 70979 - 2016

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 07/07/2022 - Trámite: INFORME X MANDAMIENTO Y/O NOTIFICACIONES - (FIRMADO) - Foja: 175

[Anterior](#)07/07/2022 10:05:22 - INFORME X MANDAMIENTO Y/O NOTIFICACIONES [Siguiete](#)

REFERENCIAS

Fecha del Escrito 07/07/2022 10:05:21 a. m.

Firmado por GOROSTARZU Aroldo Vicente (20149227742) - JEFE DE DESPACHO

Nro. Presentación Electrónica 65784480

Observación del Profesional Respuesta a MANDAMIENTO - ACOMPAÑA

Presentado por OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES - LOMAS DE ZAMORA (mandamientos-lomasdezamora@jusbuenosaires.gov.ar)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

MANDAMIENTO DE CONSTATAción RECIBIDO EL 30 de MAYO DE 2022.-

REFERENCIA: IBERRA JULIO C/ ROJAS MONICA s/ MATERIA A RECATEGORIZAR

En Lomas de Zamora a los 5 (CINCO) días del mes de **JULIO DE 2022**, siendo las **17.00 horas**, me constituyo en la calle **F. VARELA 358 e/ CALLES ALMAFUERTE Y STA. MARIA DE ORO** de la Localidad y Partido de Lomas de Zamora; con el objeto de **CONSTATAR EL ESTADO DE OCUPACION DEL INMUEBLE**. Acto seguido, constato que el domicilio se encuentra ocupado por MONICA ROJAS y su grupo familiar en carácter de ocupante. No siendo para más doy por finalizado el acto. Fdo. Horacio N. Vescio. Oficial de Justicia. Oficina de Mandamientos y Notificaciones de Lomas de Zamora. -

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



GOROSTARZU Aroldo Vicente (20149227742)
JEFE DE DESPACHO

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
JUSTICIA FEDERAL



Señor Director

ANEXO II.4

OFICIO

Lomas de Zamora, 11 de febrero de 2023.-

AL SEÑOR DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PROVINCIA DE BUENOS AIRES

S _____ D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados "IBERRA JULIO CESAR C/ ROJAS MONICA RUTH S/ MATERIA A CATEGORIZAR" Expte. N° LZ-70979-2016 que tramitan ante el Juzgado de Familia n° 5 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo interinamente de la Dra. MARIANA ROSINA ZALOAGA (PDS), Secretaria a cargo del Dr. Emiliano Manuel Perez, con domicilio en el Edificio de Tribunales Sector L Planta Baja, de la localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, a fin de solicitarle tenga a bien inscribir el segundo testimonio remitido por el Archivo Notarial de la escritura de compraventa nro. 609 de fecha 11/11/1999 pasada por ante el Registro de la escribana Ana L. María Nuñez matrícula 3827 y que concuerda con la escritura Matriz que obra al Folio 4368 del registro Notarial 1509 de CABA respecto del inmueble sito la calle Florencio Varela 358 entre las calles Almaguete y Santa María de Oro de la Localidad de Temperley, Pdo de Lomas de Zamora, Pcia de Buenos Aires entre el Sr. Ricardo Oscar Calonge DNI 12.708.391 y el Sr. Julio Cesar Iberra DNI 17.230.073 y Mónica Ruth Rojas DNI 17.951.667 y Ana Laura Ramirez DNI 20.406.385 apoderada del Banco Bankboston National Association Sucursal Buenos Aires ordenado en autos.-

El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice que: Lomas de Zamora, 11 de Agosto de 2022, Al punto I. Libresc oficio al Registro de la Propiedad

2023



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Inmueble a los fines de inscribir como 2do testimonio el remitido por el Archivo Notarial, adjuntando el mismo en archivo PDF. (...) Fdo. DRA. MARIANA ROSINA ZALOAGA JUEZA (P.D.S.)

El presente se encuentra vinculado al folio de seguridad: Folio 4368 del Registro Notarial 1509 de CABA

Observaciones:

El presente debe inscribirse con relación al siguiente inmueble:

Inscripción de dominio : 46905 ✓

Partido: 63 ✓

Nomenclatura Catastral

C.: 04 S.: B CH.: Qta.: F.: M: 23 P: 14 Sp:

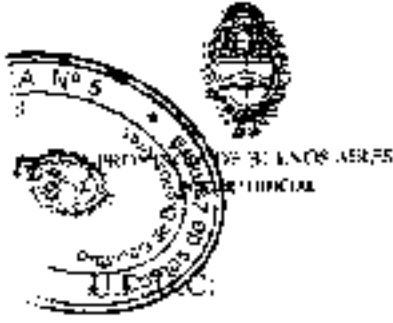
Ubicación: Florencio Varela 358 entre las calles Almafuerte y Santa María de Oro de la Localidad de Temperley, Pdo. de Lomas de Zamora

Designado según título o plano: LOTE 24 DE LA MZA "C" ✓

Partida inmobiliaria: 065-125412

Medidas: 10 metros de frente al Sud Este, por 49,47 metros de fondo. Linderos: por su frente al Sud Este con la calle Florencio Varela, al Sud Oeste con lote 25, al Nord Oeste con parte del lote 16 y al Nord Este con lote 23 y fondo del lote 17

Superficie: 494 METROS 70 DECÍMETROS CUADRADOS ✓



Plano de P.H.:

Los autorizados para el diligenciamiento son el Dr. Hugo Martin Armando Severino y/o Roxana Cecilia Severino y/o el Sr. Oscar Ezequiel Pages y/o quienes ellos autoricen indistintamente.

Saludo a Ud. con atenta consideración

Mariana Rosina Zúñiga

Mariana Rosina Zúñiga
JUEZA DE FAMILIA

Corresponde al Fono
Seguridad No 31899113

JOSE LUIS COCINA
JUEZ



DPRP PCIA. BUENOS AIRES
01 0057163/1 22/03/2023



4388 CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO

A 053042568

VENTA e HIPOTECA: Ricardo Oscar CALONGE a favor de Julio

2 César IBERRA, y este al "BANCO BANKBOSTON NATIONAL
 3 ASSOCIATION, SUCURSAL BUENOS AIRES".- ESCRITURA NÚMERO
 4 SEISCIENTOS NUEVE.- En la Ciudad de Buenos Aires, Ca-
 5 pital de la República Argentina, a los once días del mes
 6 de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante
 7 mí, Escribana Autorizante, comparecen: por una parte,
 8 Ricardo Oscar CALONGE, argentino, nacido el 20 de Fe-
 9 brero de 1957, hijo de Jorge Omar Calonge y Angélica
 10 Rosa Cappellari, casado en primeras nupcias con Miriam
 11 De Deglie, con Documento Nacional de Identidad número
 12 12.708.391, CUIT Nº 20-12708391-7, domiciliado en la ca-
 13 lle Florencio Varela número 258 de Lomas de Zamora, Pro-
 14 vincia de Buenos Aires, de tránsito en esta, en adelante
 15 la parte vendedora; por otra parte, los cónyuges en pri-
 16 meras nupcias Julio César IBERRA, argentino, nacido el
 17 22 de Marzo de 1965, hijo de Ricardo Pascual Ibarra y
 18 Norma Raquel Velazco, con Documento Nacional de Identifi-
 19 cación número 17.230.073, CUIT Nº 20-17230073-2, y Mónica
 20 Ruth ROJAS, argentina, nacida el 11 de Julio de 1966,
 21 hija de Ruben Alfredo Rojas y Haydee Lucero, con Docu-
 22 mento Nacional de Identidad número 17.951.667, CUI Nº
 23 27-17951667-0, domiciliada en la calle Florencio Varela
 24 número 219 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Ai-
 25 res, de tránsito en esta, en adelante la parte compra-

100702 100702 100702

[Handwritten signature]

COBA 1262/22 Conv RPI
 SELVA CAMPA SELVA MABEL
 Registrabi \$ 370.00
 R
 R08034803498017

1	00	00	00	00	00
2	01	01	01	01	01
3	02	02	02	02	02
4	03	03	03	03	03
5	04	04	04	04	04
6	05	05	05	05	05
7	06	06	06	06	06
8	07	07	07	07	07
9	08	08	08	08	08
0	09	09	09	09	09
1	10	10	10	10	10
2	11	11	11	11	11
3	12	12	12	12	12
4	13	13	13	13	13
5	14	14	14	14	14
6	15	15	15	15	15
7	16	16	16	16	16
8	17	17	17	17	17
9	18	18	18	18	18
0	19	19	19	19	19
1	20	20	20	20	20
2	21	21	21	21	21
3	22	22	22	22	22
4	23	23	23	23	23
5	24	24	24	24	24
6	25	25	25	25	25

B. A. 24-4-2001
 Para EL BANCO
 AGREEDOR
 Expedi testimonio
 en 22 fojos foto-
 copiados y sello
 Nº Costa
 000198851.-

[Handwritten signature]
SOLANGE H P



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.900 - RUBRICA



A 053042568

dora; y por una tercera parte, Ana Laura RAMIREZ, ar-
 gentina, mayor de edad, casada, con Documento Nacional
 de Identidad número 20.406.383, vecina de esta Ciudad;
 hábiles y de mi conocimiento doy fe.- INTERVIENEN: Los
 dos primeros por sí, haciéndolo la última en su carácter
 de apoderada del "BANCO BANKBOSTON NATIONAL ASSOCIATION,
 SUCURSAL BUENOS AIRES", con domicilio legal en la calle
 Florida número 99 de Capital Federal, CUIT N° 30-
 50000586-2, cuya personería se encuentra Inscripta en la
 Inspección General de Justicia con fecha 2 de Julio de
 1997, bajo el número 1068, Libro 54, Tomo "B", en mérito
 al Poder Especial otorgado por escritura de fecha 12 de
 Octubre de 1999, ante el Escribano de esta Ciudad Carlos
 Vignoli, al folio 7632 del Registro 1335 a su cargo, que
 en fotocopia obra agregado al folio 4109 de este Re-
 gistro y protocolo año 1999, con facultades suficientes
 para este acto, manifestando la apoderada que su mandato
 continúa vigente, sin modificación ni limitación alguna,
 doy fe, en adelante EL BANCO o EL ACREEDOR.- Y EXPRESAN:
 PRIMERO: La parte vendedora VENDE a la parte compradora
 una FINCA sita en la Localidad de Temperley, Partido de
 LOMAS DE ZAMORA, jurisdicción de la Provincia de Buenos
 Aires, con frente a la calle FLORENCIO VARELA número
 TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, entre las de Alrafuerte y
 Santa María de Oro.- Dicho inmueble se encuentra edifi-

20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

Inscrito al Bofon
 En la matrícula 49905 (Lomas de Zamora)
 conste
 WX



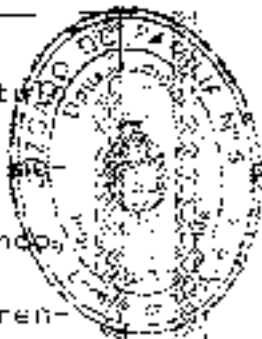
COLEGIO DE ESCRIBANOS



14369-CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE

ESTADO DE GUAYAMA
A 053042569

1 | cado sobre el lote de terreno designado según título
2 | como LOTE VEINTICUATRO de la MANZANA "C" y ancho: 10 me-
3 | tros de frente al Sud Este, por 49,47 metros de fondo,
4 | lindando: por su frente al Sud Este con la calle Floren-
5 | gicio Varela, al Sud Oeste con el lote 25, al Nord Oeste
6 | con parte del lote 16, y al Nord Este con el lote 23 y
7 | fondos del lote 17, lo que hace una SUPERFICIE TOTAL de
8 | CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS SESENTA DECIMETROS
9 | CUADRADOS.- SEGUNDO: El precio asciende a CIEN MIL DOLA-
10 | RES ESTADOUNIDENSES BILLETES (US\$ 100.000), que la parte
11 | vendedora recibe en éste acto de la parte compradora, en
12 | dinero efectivo, otorgando recibo mediante la presente.-
13 | TERCERO: La parte vendedora transfiere todos los dere-
14 | chos inherentes al dominio y a la posesión, obligándose
15 | a responder por el saneamiento en caso de evicción y vic-
16 | cios redhibitorios con arreglo a derecho, aún en los ca-
17 | sos de los artículos 2106 y 2170 del Código Civil; y de-
18 | clara: a) que no está inhabilitada para disponer de sus bie-
19 | nes; b) que el inmueble descrito no reconoce contratos,
20 | ni está afectado por embargos ni gravámenes de ninguna
21 | naturaleza; y c) que no adeuda suma alguna por servicios
22 | vencidos de impuestos, tasas y contribuciones.- CUARTO:
23 | La parte compradora acepta la transferencia de dominio y
24 | declara que está en posesión del inmueble adquirido
25 | desde el día de la fecha.- QUINTO: Ambas partes decla-



Inscripción en el Registro



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.990 - FURRICA



A 053042569

ran: a) Que se conocen entre sí; b) Que no han sus-
y c) Que se transfiera la línea telefónica número 4243-0494/
cripto boleto de compraventa.- YO LA ESCRIBANA AUTORI-
ZANTE, hago constar de acuerdo a la documentación pre-
sentada por los comparecientes y a los certificados de
dominio e inhibiciones del Registro de la Propiedad In-
mueble expedidos con fecha 3 de Noviembre de 1998 con
los números 1798334/1 y 1798337/1 respectivamente, que
agrego a la presente: A) **TÍTULO Y REGISTRACIONES:** Le co-
rresponde a la parte vendedora por compra que hiciera a
Luisa Paulina Wettengel y Otros, según escritura de fe-
cha 8 de Septiembre de 1993, otorgada ante la Escribana
de esta Ciudad María J. Leoni Peña, al folio 2277 del
Registro 1533 a su cargo, inscripto en el Registro de la
Propiedad con fecha 19 de Octubre de 1993 en la Matri-
cula 46.905 del Partido de LOMAS DE ZAMORA (63).- B)
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción IV, Sección B,
Manzana 23, Parcela 14.- C) **PARTIDA INMOBILIARIA:**
125.412; y **VALUACION FISCAL:** \$ 88.646.- D) **IMPUESTOS:** No
se adeuda suma alguna a la fecha por impuestos
inmobiliarios, Municipales y los Servicios Sanitarios.-
E) **INFORME REGISTRAL:** El dominio consta a nombre de la
parte vendedora y no aparecen inhibiciones por su nombre
ni por la parte compradora, y el inmueble deslindado no
reconoce locación, embargo, hipoteca, ni otro derecho
real, pues la Hipoteca por US\$ 46.594 a favor del





PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.940 - RUBRICA



A 053042570

ACREEDOR, DICEN: Que resuelven celebrar el siguiente
contrato de mutuo con garantía hipotecaria sujeto a las
siguientes cláusulas y condiciones: I. CONTRATO DE MU-
TUO: PRIMERA: OBJETO MONTO: EL BANCO otorga al DEUDOR en
calidad de préstamo, la cantidad de CINCUENTA MIL DOLA-
RES ESTADOUNIDENSES BILLETES (US\$ 50.000), importe que
EL DEUDOR recibe de la representante del BANCO en este
acto, en billetes de dicha moneda, sirviendo el presente
de suficiente recibo y carta de adeudo.- El préstamo
será destinado a la compra de su vivienda única, fami-
liar y de ocupación permanente.- SEGUNDA: DECLARACION
JURADA DEL DEUDOR: EL DEUDOR declara bajo juramento: a)
Que ejerce la capacidad legal, patrimonial, económica y
financiera requerida por la normativa que regula el mu-
tuo como así también que conoce todas y cada una de las
disposiciones y normas del Banco Central de la República
Argentina relativas a este tipo de financiaciones, in-
cluso las sujetas a condiciones especiales a las que se
compromete a atenerse en un todo; b) Que la antigüedad
de la edificación del inmueble no supera los 39 años; c)
Que el monto recibido en mutuo, no supera el 45,47% del
valor total del inmueble; d) Que tanto los tomadores del
mutuo como el grupo familiar conviviente, disponen de
ingresos mensuales permanentes y suficientes que asegu-
ran el reintegro del monto recibido en los plazos y con-



PROTÓCOLO NOTARIAL



4371-CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO

Esc. Notaria [Handwritten Signature]
A-053742571



1 | diciones pactadas; e) Que acepta expresamente las ver-
2 | ficaciones que realizará EL BANCO y que en caso de con-
3 | probarse 'a falla de veracidad, falseamiento u oculta-
4 | ción total o parcial' de la información suministrada,
5 | ello originará la caducidad de los plazos en los térmi-
6 | nos de la CLAUSULA DECIMO SEGUNDA del presente, además
7 | de las sanciones civiles y penales que correspondan.-
8 | Las personas intervinientes bajo la denominación común
9 | del DEUDOR asumen responsabilidad solidaria frente a to-
10 | dos los efectos de este contrato.- TERCERA: PLAZO: El
11 | crédito se otorga por el plazo de CIENTO VEINTE MESES
12 | por lo cual el vencimiento de la última cuota de
13 | amortización según se pacta en la cláusula siguiente
14 | operará el 11 de Diciembre del 2009.- CUARTA: FORMA DE
15 | AMORTIZACION DEL CAPITAL: El DEUDOR se obliga a resti-
16 | tuir el capital prestado en CIENTO VEINTE CUOTAS mensua-
17 | les y consecutivas, con vencimiento la primera el día 11
18 | de Enero del 2000 y las restantes el día 11 de cada mes
19 | o el siguiente día hábil bancario en su caso, cuyo im-
20 | porte resultará de la aplicación del denominado sistema
21 | francés, conforme la fórmula establecida en la Comunica-
22 | ción A 2395 del Banco Central de la República Argentina
23 | mediante el débito en la caja de ahorro en dólares 98-
24 | 8600-06, que el DEUDOR posea abierta en el BANCO.- Las
25 | cuotas estarán integradas, por una parte correspondiente



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.940 - RUBRICA



A 053042571

al interés devengado hasta la fecha de pago de cada
cuota y la otra correspondiente a Amortización de Capi-
tal, de acuerdo al llamado en Matemática Financiera,
"Sistema Francés o de Amortizaciones Progresivas" pu-
diendo establecerse en todo momento la integración de
las cuotas mediante la siguiente fórmula: a) Para el
monto de capital que se amortiza en la cuota "n": "T sub
n" es igual a "T" que multiplica a "uno más i, elevado a
la n menos uno", fórmula en la que "T sub n" significa
amortización de capital para la cuota "n"; "T" amortiza-
ción de capital para la primera cuota, "i" significa
tasa de interés mensual; y "n" significa cuota de la
cual se desea conocer su composición.- b) Para los inte-
reses a pagar en la cuota "n": "I sub n" es igual a
"cuota sub n" menos "T sub n", fórmula en la que "I sub
n" es el interés incluido en la cuota "n", y cuota sub n
significa monto a pagar en concepto de cuota "n"; y "T
sub n" significa monto de capital que se amortiza en la
cuota "n".- Queda entendido asimismo que a los efectos
de la cancelación anticipada del préstamo o de la ejecu-
ción judicial de la hipoteca y sin perjuicio del reclamo
de pago de los intereses compensatorios y punitivos que
correspondan, el saldo de capital pendiente de pago a un
momento determinado podrá ser establecido mediante la
fórmula: Saldo de Capital es igual a "Total del Prés-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



PROFESIONALES NOTARIAS



4372-CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS

A 053042572



1 | tamo" que multiplica a: "uno más i, elevado a la n, más
2 | nos uno más 1, elevado a la p" ambos términos divididos
3 | por "uno más i elevado a la n, menos uno" fórmula en la
4 | que "i" significa la tasa de interés mensual; "n" signi-
5 | fica la cantidad de cuotas pactadas; y "p" significa la
6 | cantidad de cuotas pagadas.- La cuota de variar lo hará
7 | tres veces al año en las fechas 30/4, 31/6 y 31/12 de
8 | cada año calendario de acuerdo con la determinación de
9 | la tasa de interés estipulada en la CLÁUSULA QUINTA.-
10 | QUINTA: INTERESES: A partir del día 11 de Diciembre de
11 | 1999 y hasta su efectivo pago, el préstamo devengará un
12 | interés compensatorio vencido sobre saldos pagadero por
13 | periodos mensuales, conjuntamente con las cuotas de
14 | amortización de capital.- Junto con cada cuota de capi-
15 | tal EL DEUDOR deberá pagar un interés variable calculado
16 | sobre el saldo del capital adeudado, por el plazo men-
17 | sua transcurrido.- El Banco podrá asimismo, a su sola
18 | opción, modificar en más o en menos la tasa indicada
19 | cuando disposiciones oficiales que pudieran dictarse en
20 | lo sucesivo así lo establezcan o cuando se alteren en
21 | modo sustancial las condiciones del mercado que modifi-
22 | quen en igual sentido la tasa vigente a la fecha de
23 | otorgamiento del crédito.- En ninguna circunstancia la
24 | tasa de interés podrá superar la que resulte de adicionar
25 | 15 puntos a la tasa (IBOR excluido el Impuesto al



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.960 - RUBRICA



A 053042572

valor Agregado o cualquier otro impuesto vigente o fu- 26
turo, que en caso de corresponder, será a cargo del DEU- 27
DOR y se cancelará conjuntamente con cada pago de inte- 28
rés.- EL DEUDOR se comprometo a informar al BANCO su si- 29
tuación frente al IVA y en caso de no hacerlo, EL BANCO 30
la considerará como responsable no inscripto con todas 31
las consecuencias fiscales respectivas emergentes de di- 32
cha categoría tributaria.- La tasa del primer periodo 33
será del trece con noventa por ciento (13,90%) nominal 34
anual, equivalente al uno con dieciséis por ciento 35
(1,16%) efectivo mensual.- **SEXTA: GASTOS Y COMISIONES** 36
RETENCIONES IMPOSITIVAS: A la cuota de capital con mas 37
los intereses pactados de acuerdo con lo establecido en 38
la **CLAUSULA QUINTA** precedente se adicionará la suma 39
correspondiente al pago del seguro de vida y sobre el 40
inmueble, que se establecen en el presente contrato.- 41
Todas las sumas de dinero pagaderas por EL DEUDOR bajo 42
el presente contrato serán abonadas libres y exentas, 43
sin retención o deducción de cualquier impuesto, tasa o 44
gravamen de cualquier índole, presente o futuro, apli- 45
cado, gravado, cobrado o retenido por cualquier autori- 46
dad, salvo que la retención o deducción de tales impues- 47
tos, tasas o gravámenes esté requerida por la ley o 48
disposición aplicable.- En tal caso, EL DEUDOR pagará 49
los importes adicionales necesarios para que los montos 50



4373-CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES

PA 053042573



1. notos que perciba EL BANCO (luego de tomar en cuenta la
2. retención o deducción) sean iguales a los montos que EL
3. BANCO hubiera recibido de no haberse requerido la retención
4. o deducción de dichos impuestos o derechos.- Queda
5. expresamente establecido que la presente cláusula será
6. de aplicación aún en los casos en que las retenciones o
7. deducciones no hubiesen correspondido ser efectuadas, o
8. bien efectuadas a una tasa diferente, de no haberse pro-
9. ducido una cesión del crédito instrumentado por la pre-
10. sente.- SEPTIMA: 7.1. MONEDA DE PAGO: Todos los pagos
11. estipulados en el presente contrato deberán efectuarse
12. en dólares estadounidenses de libre disponibilidad, y no
13. en otra moneda y reconoce en forma expresa, firme, irre-
14. vocable e incondicional que la totalidad de las obliga-
15. ciones de pago a su cargo emanadas del presente préstamo
16. se mantendrán vigentes y exigibles hasta tanto EL BANCO
17. hubiere recibido la exacta cantidad de dólares estadou-
18. nidenses que correspondiere ser abonada bajo el préstamo
19. que por el presente se instrumenta.- Para el supuesto de
20. que a través de la puesta en vigencia de una norma le-
21. gal, o por cualquier otra razón, el mercado libre de
22. cambios existente al día de la fecha dejara de existir,
23. o por cualquier otro medio se prohibiera la libre compra
24. y venta de dólares estadounidenses en casas de cambio
25. y/o entidades financieras, o por cualquier motivo no



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 17.920 RUBRICA



A 053042573

fuera posible obtener dólares estadounidenses en la
plaza de Buenos Aires, o bien en el caso que el préstamo
que por la presente se instrumenta haya sido cedido a
una entidad domiciliada en el exterior o bien al fide-
ciario de un fideicomiso financiero establecido bajo el
marco de la Ley 24.441 a los efectos de llevar a cabo
una operación de titularización en los mercados locales
e internacionales, para que dicha entidad pueda transfe-
rir los dólares estadounidenses que recibe del DEUDOR,
bajo el presente contrato al exterior, EL BANCO a su
soia opción podrá optar entre: a) mantener vigente la
obligación del DEUDOR de cancelar sus obligaciones bajo
el presente contrato soianente a través de la entrega de
dólares estadounidenses, o bien b) exigir al DEUDOR que
abone los importes adeudados mediante la entrega al
BANCO de la cantidad de pesos que fuera necesaria para
adquirir en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o en el
Mercado Abierto Electrónico S.A. (el MAE), una cantidad
tal de Bonos Externos de la República Argentina, de
cualquier serie y valor (en adelante Bonex), o ante la
falta, insuficiencia o ausencia de Bonex, cualquier otro
título público denominado y pagadero en dólares estadou-
nidenses, emitido por el Gobierno de la República Argen-
tina, de cualquier serie o valor, que cotice en la Bolsa
de Comercio de Buenos Aires y/o en el MAE y que sea po-



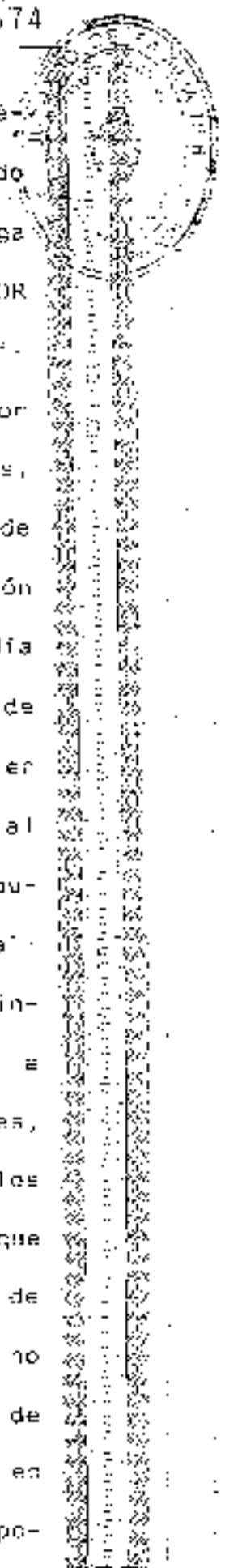
PROFESION NOTARIA



4974-CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO

ESTADO DE LIBRE
SOLUCION
A 053042574

1 sible ser adquirido en los Estados Unidos de Norteamé-
2 rica, a elección del BANCO, que vendidos en el mercado
3 de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, equivalga
4 a los dólares estadounidenses adeudados por EL DEUDOR
5 bajo el presente contrato (en adelante los Bonex y/o tí-
6 tulos públicos en dólares estadounidenses emitidos por
7 el Gobierno de la República Argentina antes señalados,
8 serán denominados como los Títulos). A los efectos de
9 determinar el valor de compra se estará a la cotización
10 contada, 24 horas, de los títulos a las 12 horas del día
11 en que se efectúe el pago.- Para determinar el valor de
12 venta de los títulos contra dólares estadounidenses en
13 Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, se estará al
14 promedio del precio comprador y vendedor a esa fecha pu-
15 blicado por el diario El Cronista y en su defecto, cual-
16 quier otra publicación especializada y/o fuente de in-
17 formación a elección del BANCO.- En todos los casos, a
18 fin de determinar el valor de las citadas transacciones,
19 se deberán agregar los importes correspondientes a los
20 gastos, comisiones e impuestos de las mismas, los que
21 estarán a exclusivo cargo del DEUDOR.- En el supuesto de
22 que a la fecha de pago de las obligaciones del DEUDOR no
23 hubiera títulos que cotizaran en la Bolsa de Comercio de
24 Buenos Aires y/o no fuera posible vender los títulos en
25 Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, EL BANCO po-





PROTÓCOLO NOTARIAL
LEY 12.990 - RUBRICA



A 053042574

drá exigir al DEUDOR que cancele sus obligaciones abo- 26
nando la suma de pesos que fuera necesaria para adquirir 27
en Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, los dóla- 28
res estadounidenses adeudados al BANCO, de acuerdo a la 29
tasa de cambio de pesos contra dólares estadounidenses, 30
que cotice en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos 31
de Norteamérica, a elección del BANCO, Citibank N.A., 32
The Chase Manhattan Bank N.A., Morgan Guaranty Trust 33
Company of New York o BankBoston N.A., a las 18.30 horas 34
del día de pago.- Sin perjuicio de lo anterior, la apli- 35
cación de cualquiera de los procedimientos antes des- 36
criptos bajo el apartado b) solo tendrá efectos cancela- 37
torios en la medida en que como resultado de los mismos 38
EL BANCO hubiese recibido la exacta cantidad de dólares 39
estadounidenses que correspondiere ser abonada en la fe- 40
cha de que se trate (i) en la Argentina o (ii) exclusi- 41
vamente en el exterior en el caso que existiesen prohi- 42
biciones o restricciones para que se pudiesen transferir 43
los dólares estadounidenses que se reciban como conse- 44
cuencia de la aplicación de dichos procedimientos en el 45
caso que el préstamo que por la presente se instrumenta 46
haya sido cedido a una entidad domiciliada en el exte- 47
rior o bien al fiduciario de un fideicomiso financiero 48
establecido bajo el marco de la Ley 24.441 a los efectos 49
de llevar a cabo una operación de titulación en los 50



PROTOCOLO NOTARIAL



4375-CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO

A 053042575



1 mercados locales e internacionales.- 7.2. MANIFESTACION
2 DEL DEUDOR: RENUNCIA A LA IMPREVISION: EL DEUDOR declara
3 haber examinado detallada y cuidadosamente la actual si-
4 tuación de los mercados involucrados, especialmente el
5 inmobiliario, el financiero y el cambiario, y manifiesta
6 que ha tenido en cuenta la posibilidad de fluctuaciones
7 de dichos mercados, y en la cotización de la moneda de
8 pago definida en el punto 7.1. precedente, por lo que
9 renuncia expresa e irrevocablemente a invocar imprevi-
10 sión, onerosidad sobreviniente, lesión enorme, abuso de
11 derecho, en orden a cancelar cualquiera de sus obliga-
12 ciones de pago bajo el presente contrato con una moneda
13 distinta o con una cantidad menor de aquella a cuyo pago
14 se ha obligado, o cualquier otra causal que tenga por
15 objeto la revisión de lo pactado, o la revisión de las
16 pautas de equivalencia previstas.- Consecuentemente, El
17 DEUDOR asume y toma a su cargo cualquier circunstancia
18 presente o futura (incluyendo especialmente circunstan-
19 cias de caso fortuito o de fuerza mayor) que pudiera
20 afectar el mercado de cambios o mecanismos para la ob-
21 tención de dólares estadounidenses o imida o haga más
22 onerosa la adquisición de la especie de moneda extran-
23 jera debida bajo el presente contrato, obligándose, en
24 cualquier supuesto, a cancelar la totalidad de sus obli-
25 gaciones entregando la exacta cantidad de dólares esta-



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.890 FUDRICA



A 053042575

dounidenses que adeuda por todo concepto.- **OCTAVA: DOMI-** 26
CILIO DE PAGO: Los pagos deberán efectuarse sin necesi- 27
dad de aviso previo o requerimiento de ninguna natura- 28
leza en el domicilio del BANCO o donde éste indique por 29
escrito en el futuro al DEUDOR dentro del horario de 30
atención al público mediante dólares estadounidenses bi- 31
lletes o transferencia de dólares estadounidenses bi- 32
llete a la cuenta que indique El BANCO.- En caso de op- 33
tarse por el pago mediante transferencia, todos los gas- 34
tos involucrados en la misma estarán a cargo del DEU- 35
DOR.- EL DEUDOR reconoce y acepta que toda demora en el 36
pago no imputable al BANCO y derivada de pagos efectua- 37
dos mediante valores para ser presentados al cobro 38
(chèques, giros, etc.) o por intermedio de bancos, co- 39
rreo, comisionistas, terceros eventuales, etcétera, co- 40
rrerá a su cargo y se considerará exclusivamente causada 41
y de responsabilidad exclusiva del DEUDOR ya que se con- 42
siderará fecha de pago válida a todos los efectos única- 43
mente a aquella en la cual resulte posible al BANCO ha- 44
cer efectivo el cobro de sus créditos bajo el presente.- 45
En caso de que las fechas de pago de capital e intereses 46
bajo el presente contrato vencieran en días inhábiles 47
bancarios o un día en el cual El BANCO no realice opera- 48
ciones con el público en la plaza del domicilio de pago, 49
los pagos correspondientes deberán efectuarse el día há- 50



PROTOCOLO NOTARIAL



REPUBLICA ARGENTINA

4376-CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS

BOLETA 6530425 DE



1 bil bancario inmediato posterior.- A este efecto, se
2 considerará día inhábil bancario todo aquel en el que
3 las entidades financieras estuvieran obligadas a tener
4 cerradas sus puertas al público por disposición de auto-
5 ridad competente en la Ciudad de Buenos Aires o, en el
6 caso que deban ser aplicados los procedimientos alterna-
7 tivos para el pago en dólares estadounidenses estableci-
8 dos en el punto (b) de la cláusula Séptima, en la Ciudad
9 de Nueva York, no considerándose tales los que fueran
10 feriados optativos.- Todos los demás días calendario se
11 considerarán hábiles bancarios.- **NOVENA: DEBITO AUTOMA-**
12 **TICO: OTRAS COMPENSACIONES:** EL BANCO queda expresamente
13 facultado para debitar, previa conversión a la moneda
14 pactada, si correspondiere, todo importe adeudado bajo
15 el presente contrato ya sea capital, intereses, intere-
16 ses punitivos, impuestos, gastos, comisiones o cual-
17 quier otro importe cuyo pago o reembolso esté a cargo
18 del DEUDOR bajo el presente contrato (ya sea en las fe-
19 chas originales de pago previstas en el presente con-
20 trato o en la fecha anterior que corresponda de decla-
21 rarse la caducidad anticipada del préstamo de conformi-
22 dad con lo previsto en la cláusula DECIMO SEGUNDA) en
23 las cuentas corrientes, caja de ahorro u otras cuentas a
24 la vista del DEUDOR (ya sea abiertas a su nombre o a su
25 orden indistintas con otras personas), aún en descu-



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.920 - HLBRICA



A 0530425/6

cierto y sin interpelación alguna, sin que esos débitos
 configuren novación, por lo que se mantendrán vigentes
 las garantías existentes incluyendo la hipoteca que por
 la presente se constituye en un todo de acuerdo con lo
 dispuesto por los artículos 3109 y 803 del Código Civil
 y 773 del Código de Comercio.- Los gastos originados en
 las eventuales operaciones de cambio serán a cargo del
 DEUDOR.- EL DEUDOR renuncia al derecho de cerrar sus
 cuentas abiertas en EL BANCO mientras subsista el pre-
 sente crédito.- EL DEUDOR presta conformidad para que
 los intereses que se devenguen con motivo de los saldos
 deudores que se produzcan en sus cuentas sean debitados
 y capitalizados una vez por mes calendario y en la fecha
 que EL BANCO determine.- EL BANCO podrá variar la fecha
 y el plazo de las capitalizaciones, sirviendo de suf-
 iciente notificación el aviso de débito en cuenta que se
 efectúa por tales conceptos.- Las facultades del BANCO
 establecidas en la presente cláusula podrán ser ejerci-
 das por cuenta propia mientras detente la titularidad
 del crédito que por la presente se instrumenta, así como
 por cuenta y orden de los futuros cesionarios del cré-
 dito en caso que EL BANCO continuase a cargo de la co-
 branza de los pagos como agente de cobro de los cesiona-
 rios.- DECIMA: CAMBIO DE CONDICIONES: Teniéndose en
 cuenta que los fondos que EL BANCO aplica al préstamo



PROFESION ABIGARIAL



4377-CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE

A 053042577



1 Instrumentado por esta escritura tiene su origen en li-
 2 ncas de créditos en moneda extranjera otorgados por los
 3 bancos del exterior o depósitos de argendólanes, circu-
 4 lar del Banco Central de la República Argentina A 1020
 5 para el caso de que con posterioridad a la fecha de esta
 6 escritura y si a juicio del BANCO ocurriere cualquiera
 7 de las siguientes circunstancias: (a) se produjera cual-
 8 quier cambio de las leyes o reglamentaciones de banca
 9 que esos cambios o modificaciones impliquen al BANCO man-
 10 tener el préstamo en las condiciones convenidas en este
 11 contrato; (b) se establezcan, modifiquen o hagan aplica-
 12 bles nuevos requerimientos de la autoridad de aplicación
 13 respecto de reservas, capital, depósitos especiales, po-
 14 siciones de liquidez, valuaciones de activos o similares
 15 o (c) se modifiquen las disposiciones referidas a la ca-
 16 pacidad prestable del BANCO, que tuvieran como conse-
 17 cuencia hacer más gravosos para EL BANCO mantener el
 18 préstamo en las condiciones de este contrato, o por mo-
 19 tivos de carácter extraordinario o imprevisible se pro-
 20 dujeran alteraciones en el mercado que imposibiliten al
 21 BANCO mantener el préstamo en las condiciones convenidas
 22 en el presente, en cualquiera de estas circunstancias,
 23 EL BANCO lo notificará al DEUDOR.- Dentro de los cinco
 24 días contados a partir de la fecha de la notificación,
 25 las partes negociarán de buena fe el establecimiento de



PROTOCOLO NOTARIAL
L.N. 12890 - RUBRICA



A 053042577

condiciones alternativas que reduzcan los efectos de las
circunstancias antes mencionadas y tiendan a restablecer
el equilibrio contractual.- En caso que no se llegare a
un acuerdo El BANCO podrá decretar la caducidad de los
plazos, y El DEUDOR deberá cancelar el saldo de capital
adeudado y los intereses compensatorios devengados hasta
la fecha de efectivo pago, dentro de los cinco días sub-
siguientes al vencimiento del periodo de cinco días an-
tes mencionado.- Quedarán a cargo del DEUDOR todo costo
adicional, daño emergente o lucro cesante que sufiere
EL BANCO durante el periodo que transcurra entre la no-
tificación de que se han verificado los hechos menciona-
dos en los incisos (a), (b) o (c) y la fecha del even-
tual acuerdo o de la cancelación anticipada del prés-
tamo, en atención a que la obligación del BANCO relativa
al mantenimiento del préstamo está vinculada a la esta-
bilidad de las actuales condiciones.- DECIMO PRIMERA:
MORA. La mora se producirá de pleno derecho y sin necesi-
dad de requerimiento o interpelación alguna al venci-
miento de las obligaciones pactadas en el presente con-
trato de mutuo hipotecario.- La mora se originará tam-
bién de pleno derecho por: (a) la solicitud del DEUDOR
de su quiebra, o su petición por terceros o solicitud de
concurso o su declaración en quiebra y/o (b) la forma-
ción de un acuerdo preconcursal con parte o todos los



PROTOKOLO NOTARIAL



4378-CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO

A 053042578

[Handwritten signature]



1 acreedores del DEUDOR y/o (c) la falsedad de cualquiera
2 de las declaraciones juradas presentadas por EL DEUDOR
3 para obtener el presente préstamo, y/o (d) el cierre de
4 algunas de las cuentas bancarias de las que EL DEUDOR
5 sea titular o la suspensión del servicio de pago de che-
6 ques por el libramiento de cheques sin fondos de acuerdo
7 con las reglamentaciones del Banco Central de la Repú-
8 blica Argentina, y/o (e) el incumplimiento de cualquiera
9 de las obligaciones asumidas en este contrato, en espe-
10 cial, las asumidas al constituir la hipoteca que ga-
11 rantiza el mismo, y/o (f) la comprobación por EL BANCO o
12 por la autoridad competente del incumplimiento de toda
13 disposición legal o de todo otro requisito impuesto por
14 el Banco Central de la República Argentina u otra auto-
15 ridad competente necesario para el otorgamiento o mante-
16 nimiento del crédito y/o (g) el incumplimiento de cual-
17 quier otra obligación que por cualquier causa tuviere EL
18 DEUDOR con EL BANCO y/o (h) si se trabasen embargos, in-
19 hibiciones o cualquier otra medida cautelar contra EL
20 DEUDOR o cualquiera de sus bienes, incluido el inmueble
21 que por la presente se hipoteca y/o (i) si ocurriera un
22 cambio o acontecimiento substancialmente desfavorable en
23 las condiciones económicas, financieras o patrimoniales
24 del DEUDOR que diera motivo razonable para suponer que
25 EL DEUDOR no podrá cumplir u observar puntualmente sus



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.980 - RUBRICA



A 053042579

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

siguientes los mismos beneficios y/o derechos y/o acciones del BANCO bajo el presente contrato - De optar por la cesión prevista en los artículos 70 a 72 de la ley 24.441, la cesión del crédito y su garantía podrá hacerse sin notificación al DEUDOR y tendrá validez desde su fecha de formalización, en un todo de acuerdo con lo establecido por el artículo 72 de la ley precitada.- EL DEUDOR expresamente manifiesta que tal como lo preve la mencionada ley, la cesión tendrá efecto desde la fecha en que opere la misma y que sólo podrá oponer contra el cesionario las excepciones previstas en el mencionado artículo.- No obstante, en el supuesto que la cesión implique modificación del domicilio de pago, el nuevo domicilio de pago deberá notificarse en forma fehaciente al DEUDOR.- Se considerará medio fehaciente la comunicación del nuevo domicilio de pago contenida en la respectiva boleta de pago y/o aviso de débito enviada por el acreedor al DEUDOR.- Habiendo mediado modificación del domicilio de pago, no podrá oponerse excepción de pago documentado, en relación a pagos practicados a anteriores cedentes con posterioridad a la notificación del nuevo domicilio de pago.- **DECIMO QUINTA: CANCELACIONES ANTICIPADAS:** En la presente operación, el plazo se presume establecido en beneficio de ambas partes, dejando a salvo la facultad del DEUDOR de precancelar el crédito.



PROTÓCOLO NOTARIAL



4380-CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA

W 053042580

Real

1 en cualquier momento, abonando la totalidad de la deuda
2 incluyendo los intereses devengados hasta la fecha de la
3 precancelación.- En este último caso, EL BANCO tendrá
4 derecho a exigir el pago del tres por ciento (3%) del
5 capital adeudado como compensación por cancelación anti-
6 cipada, si la precancelación se hiciera efectiva antes
7 de que hubiere transcurrido la cuarta parte del plazo
8 total estipulado, compensación que EL DEUDOR expresa-
9 mente acepta como compensación razonable a los fines del
10 artículo 51 de la Ley 24.441, renunciando en forma ex-
11 presa e irrevocable a efectuar reclamo alguno en tal
12 sentido.- Asimismo, EL DEUDOR deberá hacerse cargo de
13 todos los gastos y costos, inclusive (aunque no limitado
14 a) los impositivos, que dicha precancelación origine.-
15 A los efectos del ejercicio de esta opción EL DEUDOR de-
16 berá comunicar al BANCO su decisión de cancelar el cré-
17 dito en forma anticipada de manera fehaciente (decisión
18 que, una vez comunicada, será irrevocable) con una anti-
19 cipación no menor a cinco días de la fecha de precan-
20 celación, la cual deberá ser una fecha del pago del servi-
21 cio de amortización e intereses.- Si EL DEUDOR acordare
22 con EL BANCO la efectivización de pagos anticipados par-
23 ciales, EL BANCO tendrá derecho a exigir el pago de los
24 siguientes cargos por precancelación parcial del tres
25 por ciento (3%) del capital adeudado.- En caso de cance-





PROCOLO NOTARIAL
LEY 17.980 - ALBRICA



A 053042581

cuyos datos constan al comienzo de la presente, manifiesta que se constituye en FIADORA SOLIDARIA, LISA, LLANA Y PRINCIPAL PAGADORA de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el DEUDOR renunciando expresamente a los beneficios de división y exclusión.- Asimismo la compareciente dice que confiere PODER ESPECIAL IRREVOCABLE en los términos de los artículos 1977 y 1980 del Código Civil a favor del BANCO que subsistiera mientras EL DEUDOR Y/O EL HIPOTECANTE no cancela la totalidad de sus obligaciones bajo el crédito que se instrumenta por la presente.- II. CONTRATO HIPOTECARIO: En garantía de todas y cada una de las obligaciones que para EL DEUDOR emergen del contrato de mutuo precedente y de las que en especial se pacten como condiciones de hipoteca siguiente y sin perjuicio de la responsabilidad que asume de responder con todos sus demás bienes presentes y futuros, los cónyuges Julio César IBERRA y Mónica Ruth ROJAS, GRAVAN con DERECHO REAL DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO DE PRIVILEGIO a favor del BANCO el inmueble cuyas características se describieron precedentemente, con todas las mejoras que contiene y las que se introduzcan en el futuro quedando incluida la obligación del DEUDOR de mantener activa y bajo su titularidad cualquier línea telefónica que fuere instalada en el inmueble.- La presente hipoteca se constituye por el monto total de CIN-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



PROTOKOLO NOTARIAL



4382-CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS

A 053042582

1 CUENTA MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES BILLETES, con más sus
2 intereses y accesorios legales y convencionales de
3 conformidad con lo dispuesto en el artículo 3111 del Código
4 Civil, solicitando EL DEUDOR que así se registre.- En la
5 rados los representantes del BANCO del contenido de la
6 presenta hipoteca a favor del mismo, en su nombre mani-
7 fiestan conformidad y aceptación de la misma.- EL DEUDOR
8 declara que se encuentra en posesión del inmueble que
9 hipoteca, que no tiene gravámenes, embargos, ni restric-
10 ción alguna a su dominio, que no reconoce contratos de
11 locación, comodato, ni ningún derecho real, impuestos
12 fiscales ni servicios de ninguna naturaleza.- La hipote-
13 teca se registrará por las siguientes cláusulas y condicio-
14 nes: PRIMERA: OBLIGACIONES DEL DEUDOR: Mientras subsista
15 la obligación hipotecaria EL DEUDOR se obliga a: (a)
16 Mantener el bien gravado en perfectas condiciones de
17 mantenimiento excepto el ceteris que el buen uso y el
18 paso del tiempo puedan ocasionar, absteriéndose de eje-
19 cutar o permitir que se ejecute todo acto o contrato que
20 pueda perjudicarlo o disminuir su valor.- EL BANCO queda
21 facultado para visitar e inspeccionar el inmueble en
22 cualquier momento; (b) No gravar, arrendar, alquilar,
23 ceder, transferir, hipotecar o celebrar contratos cons-
24 titutivos de anticresis, servidumbre, uso, comodato, ha-
25 bitación, leasing u otros derechos que impliquen res-



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.890 - RUBRICA



A 053042882

restricción sobre los bienes gravados ni permitir que un
 tercero ejerza derechos de retención sobre el inmueble
 ni reconocer ninguno especie de restricción sobre el in-
 mueble ni afectar cualquier otro acto o hecho de dispo-
 sición material o jurídica no enumerado en el presente
 párrafo que tenga por objeto o como consecuencia la dis-
 minución de la garantía hipotecaria que por la presencia
 de instrumenta sin el consentimiento expreso del BANCO;
 (c) Mantener al día el pago de los impuestos, tasas,
 contribuciones y servicios correspondientes al inmueble
 gravado, tanto los presentes como los que más adelante
 puedan establecerse incluyendo los suministros de agua,
 gas, electricidad y servicio telefónico así como a las
 demás cargas de cualquier orden o naturaleza que graven
 o afecten al inmueble; (d) Suministrar al BANCO a su
 primer requerimiento, la información y documentación que
 acrediten la situación económica financiera de su grupo
 familiar y la autenticidad de las informaciones suminis-
 tradas en oportunidad de gestionar el acuerdo del cré-
 dito.- En particular, dentro de las 48 horas de haberse
 producido el hecho, EL DEUDOR deberá notificar al BANCO
 de: (i) todo cambio sobreviniente en su situación labo-
 ral o profesional en su deuda bancaria y con proveedores
 o en sus ingresos o flujo de fondos que razonablemente
 afectaran las condiciones o informaciones sobre EL DEU-

26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50



PROTOCOLO NOTARIAL



4383-CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES

AC053042583

[Handwritten signature]

1 POR que EL BANCO tuvo en cuenta al momento de otorgar el
2 credito, (ii) cualquier garantia otorgada a terceros, o
3 (iii) cualquier destruccion o deterioro del inmueble.
4 La infraccion por parte del DEUDOR a cualquiera de las
5 obligaciones contraidas en esta clausula, lo colocara en
6 mora en las condiciones y con las consecuencias previa-
7 tas para el caso de incumplimiento; (a) Levantar cual-
8 quier embargo u otra medida cautelar trabada sobre el
9 inmueble en la primera oportunidad procesal disponible,
10 no introducir en el inmueble alteraciones o desmejoras
11 que disminuyan o puedan disminuir su valor de garantia,
12 a solo criterio del BANCO y no modificar su destino de
13 vivienda familiar.- EL BANCO se reserva el derecho,
14 mientras este vigente esta hipoteca, de exigir al DEUDOR
15 la exhibicion de los recibos que constaten el pago pun-
16 tual de todas las obligaciones antes citadas, en cuyo
17 caso EL DEUDOR debera presentarlos inmediatamente al
18 BANCO.- EL BANCO podra tomar a su cargo, cuando lo con-
19 sidere conveniente, la atencion de dichas obligaciones,
20 en cuyo caso podra exigir al DEUDOR el deposito o rean-
21 legro de las cantidades de que se trate con mas un tres
22 POR CIENTO (3%) de las cargas a pagar en compensacion de
23 gastos.- El incumplimiento por parte del DEUDOR a cual-
24 quiera de las obligaciones contraidas en esta clausula,
25 lo colocara en mora en las condiciones y consecuencia





PROCOLO NOTARIAL
LEY 12.900 - RUBRICA



A 053042583

previstas.- SEGUNDA: SEGURO DEL INMUEBLE: EL DEUDOR se 26
obliga a mantener el inmueble asegurado contra incendio 27
y todo otro riesgo asegurable que, a juicio del BANCO 28
sea necesario o conveniente cubrir (incluyendo terremoto, 29
de ser de práctica cubrir dicho riesgo en la local- 30
idad donde se encuentra el inmueble) durante toda la 31
vigencia del préstamo, hasta su total cancelación, en 32
una o más compañías de seguro de primera línea a satis- 33
facción del BANCO designándose como primer beneficiario 34
al BANCO.- Asimismo EL DEUDOR se obliga a renovar, y en 35
su caso, extender los riesgos cubiertos por dicho seguro 36
treinta días antes de su vencimiento, debiendo entregar 37
al BANCO con anterioridad al vencimiento de ese plazo, 38
la constancia de las renovaciones.- EL DEUDOR por la 39
presente autoriza al BANCO a contratar directamente di- 40
cho seguro y sus renovaciones por cuenta y orden del 41
DEUDOR y a debitar los gastos que su gestión ocasione 42
así como el importe de las primas y actualizaciones per- 43
tinentes de cualquiera de las cuentas del DEUDOR, a cuyo 44
efecto será de aplicación lo dispuesto en la cláusula 45
NOVENA del contrato de mutuo.- Se establece en forma ex- 46
presa que ante la falta de pago de las primas correspon- 47
diente a los reajustes de las sumas aseguradas o de las 48
sumas debitadas por cualquier otro concepto relacionadas 49
con el seguro podrá EL BANCO a su exclusiva opción: (a) 50



PROTÓCOLO NOTARIAL



4354-CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO

Fecha: 10/10/2011
A 053042584

1) declarar caducos los plazos acordados, sin necesidad de
2) interpelación previa de ninguna naturaleza, y exigir el
3) pago inmediato de este préstamo hallándose facultado
4) asimismo para ejecutar la presente garantía; (b) abonar
5) las citadas primas por cuenta y orden del DEUDOR y (c)
6) contratar un nuevo seguro de incendio de conformidad con
7) las pautas precedentemente expresadas.- En los dos su-
8) puestos que preceden, EL BANCO se hallará facultado para
9) debitar las sumas abonadas de la Caja de Ahorro y/o la
10) Cuenta Corriente del DEUDOR total o parcialmente en su
11) caso aún en descubierto - Si EL DEUDOR no abonara dichas
12) sumas dentro del término de diez días de requerido podrá
13) EL BANCO, sin perjuicio del pago efectuado o de la nueva
14) póliza contratada, proceder conforme a los términos del
15) apartado (a) del presente punto, en cuyo caso la deuda
16) total será incrementada con los gastos que EL BANCO haya
17) debido soportar en el concepto indicado de seguros y
18) cuyo pago queda también garantizado con la presente hi-
19) poteca.- Salvo acuerdo en contrario, en caso de sinies-
20) tro, la indemnización será aplicada para reparar o res-
21) taurar el inmueble si dicha reparación o restauración
22) fuera, a criterio del BANCO, económicamente viable, o no
23) afectara o disminuyera el valor de la garantía hipo-
24)otecaria.- De lo contrario, dicha suma será aplicada en
25) primer lugar al pago del saldo total adeudado en razón





PROTOKOLO NOTARIAL
LEY 12.690 - RUBRICA



A 353042584

del crédito, se encontrare o no vencido y el remanente, 26
de existir, será entregado al DEUDOR.- TERCERA: PROCE- 27
DIMIENTO DE EJECUCION: El incumplimiento del DEUDOR a 28
cualquiera de las obligaciones asumidas en los términos 29
del presente contrato de mutuo hipotecario, habilitará 30
al BANCO a iniciar en forma inmediata el trámite de eje- 31
cución, pudiendo El BANCO optar, a su exclusivo crite- 32
rio, por la vía de ejecución judicial o la de ejecución 33
especial prevista en el título V de la Ley 24.441, pres- 34
tando El DEUDOR expresa conformidad al efecto.- En este 35
último caso, de común acuerdo se reduce el plazo indi- 36
cado en el artículo 63 de la Ley 24.441 para cursar la 37
interposición a treinta días de la mora, y el término para 38
recuperar el inmueble radicado en el artículo 66 de la 39
misma ley a quince días.- En caso de ejecución judicial, 40
EL DEUDOR (y eventualmente el hipotecante, si fuera per- 41
sona distinta al DEUDOR), renunciar en forma irrevocable 42
a recusar sin causa al Juzgado donde se inicie la ac- 43
ción, a exigir arraigo y a oponer cualquier defensa, re- 44
curso, beneficio o excepción alguna al trá- 45
mite de ejecución salvo pago o espera documentada.- En 46
particular, EL DEUDOR renuncia expresa e irrevocable- 47
mente a recusar sin causa al Juzgado o tribunal donde se 48
inicie la acción.- Las excepciones que deban documen- 49
tarse, sólo podrán serlo con documentos fehacientes emi- 50



PROTOCOLO NOTARIAL



4385-CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO

RECIBO
A 05/04/2585



1 rados del BANCO.- El BANCO podrá solicitar la venta
2 dicial del inmueble al contado o a plazos, en bloques
3 subdividido, y de la forma que crea más conveniente, por
4 el martillero que él mismo designe, sirviendo de base
5 para la venta el importe de capital adeudado que resulte
6 establecido, con más un TREINTA POR CIENTO (30%) de di-
7 cho importe que las partes fijan expresamente como tasa-
8 ción especial.- En caso de fracaso del primer remate, se
9 llevará a cabo media hora después en nuevo remate sin
10 base, adjudicándose el inmueble al mejor postor.- Queda
11 expresamente pactado que en caso de resultar EL BANCO o
12 sus cesionarios adquirentes en subasta, quedarán eximi-
13 dos de pagar seña y podrán compensar total o parcial-
14 mente el precio de compra con la deuda, debiendo calcu-
15 larse esta última a la fecha en que el comprador deba
16 depositar el saldo de precio.- Las costas y gastos que
17 origine EL DEUDOR con motivo del incumplimiento quedan a
18 su exclusivo cargo.- Los montos adeudados por este con-
19 cepto devengarán desde la fecha de su erogación, intere-
20 ses a la tasa que rija en el Banco de la Nación Argen-
21 tina para operaciones de descuento a treinta días, in-
22 crementada en un cincuenta por ciento.- Estos intereses
23 se capitalizarán cada treinta días corridos. CUARTA:
24 CESION A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO S.A.: Queda
25 expresamente establecido que, para el supuesto de mediar



PROCOLO NOTARIAL
LEY 12.860 - RUBRICA



A 053042386

IRREVOCABLE: El DEUDOR y/o el hipotecante confiere/n al BANCO PODER ESPECIAL IRREVOCABLE, en los términos de los artículos 1977, 1980 y concordantes del Código Civil, por el plazo de vigencia del crédito o hasta la cancelación total de las obligaciones derivadas del mismo, el que fuere mayor, para que realice los siguientes actos en su nombre y representación: (a) reinscriba la presente hipoteca cuantas veces fuere necesario, y (b) suscriba Letras Hipotecarias en los términos previstos en la cláusula Sexta, sea bajo forma cartular o escritural, y suscriba la escritura pública modificatoria de la presente hipoteca y todo otro documento que fuere necesario para concluir satisfactoriamente, a criterio del BANCO la emisión de Letras Hipotecarias, por ante el escribano que LL BANCO designe.- NOVENA: EXPROPIACION: En el caso de expropiación total o parcial del inmueble que por la presente se hipoteca por cualquier autoridad nacional, provincial o municipal de conformidad con las leyes y reglamentaciones aplicables, la indemnización debida al DEUDOR queda por la presente irrevocablemente cedida a favor del BANCO, otorgando por la presente EL DEUDOR a favor del BANCO un PODER IRREVOCABLE en los términos de los artículos 1977 y 1980 del Código Civil que subsistirá mientras EL DEUDOR no cancele la totalidad de sus obligaciones bajo el presente Contrato, para que notifi-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



PROTOCOLO NOTARIAL



4367-CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE

Neub
A 353042587

1 que ante quien corresponda la mencionada cesión.- En el
2 caso de expropiación parcial cuyo resultado sea la dis-
3 minución del valor del inmueble en grado tal que, al
4 solo criterio del BANCO, no cubra satisfactoriamente las
5 obligaciones del DEUDOR bajo el presente Contrato, la
6 indemnización será aplicada de inmediato por EL BANCO en
7 primer lugar al pago del saldo total del capital adeu-
8 dado bajo el crédito que por la presente se instrumenta
9 (se encuentre o no vencido) y cualquier otra suma adeu-
10 dada a la fecha del pago de dicha indemnización por
11 cualquier otro concepto bajo el presente y el remanente,
12 de existir, será entregado al DEUDOR.- En cualquier otro
13 caso de expropiación total o expropiación parcial, la
14 indemnización será mantenida por EL BANCO como garantía
15 de las obligaciones del DEUDOR por el presente Contrato
16 y será aplicada por EL BANCO al pago de las sumas adeu-
17 cadas bajo el presente a su vencimiento de conformidad
18 con lo previsto en el mismo.- Queda expresamente esta-
19 blecido que EL DEUDOR sólo podrá aceptar la indemniza-
20 ción que ofrezca pagar la autoridad que dispone la ex-
21 propiación con el previo consentimiento del BANCO al
22 cual no podrá ser razonablemente denegado en la medida
23 que el importe de la indemnización sea suficiente como
24 para afrontar el pago del saldo total de capital adeu-
25 dado bajo el crédito que por la presente se instrumenta





PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.890 - PUBLICA



A 053042587

(se encuentre o no vencido) y cualquier otra suma adeudada bajo el presente Contrato o bien se trate de un supuesto de expropiación parcial cuyo resultado no sea la disminución del valor del inmueble en grado tal que, al solo criterio del BANCO no cubra satisfactoriamente las obligaciones del DEUDOR bajo el presente Contrato.- **DE- CIMA: DERECHOS DEL BANCO:** En el caso de que en cualquier momento durante la vigencia del crédito se inicie una acción legal como consecuencia de la cual los derechos del BANCO sobre el inmueble en virtud de la garantía hipotecaria que por la presente se constituye se pudieran ver significativamente afectados, EL BANCO tendrá derecho, pero no estará obligado, a llevar a cabo las acciones que sean necesarias para proteger el valor del inmueble y sus derechos sobre el mismo.- Dichas acciones podrán incluir, entre otras, el pago de cualquier crédito que tenga privilegio sobre el presente crédito, presentaciones judiciales, pago de honorarios legales y la realización de cualquier tipo de representaciones en el inmueble, a los efectos de habilitar al BANCO a llevar a cabo las acciones antes mencionadas. El DEUDOR por la presente confiere al BANCO PODER ESPECIAL IRREVOCABLE en los términos de los artículos 1977 y 1980 del Código Civil que subsistirá mientras EL DEUDOR no cancele la totalidad de sus obligaciones bajo el crédito que se

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



PROTOCOLO NOTARIAL



PROTOCOLO NOTARIAL

4358-CUATRO MIL TRESCIENTOS DESENTA Y OCHO

Wah
A 053042583

1 Instrumenta por la presente.- Los importes que sean
2 desembolsados por EL BANCO como consecuencia de lo dis-
3 puesto en la presente cláusula deberán ser reintegrados
4 de inmediato por EL DEUDOR al BANCO al solo requer-
5 imiento de este último y mientras tanto devengarán in-
6 tereses desde la fecha del desembolso a las tasas com-
7 pensatorias y, en su caso, punitivas, aplicables al
8 presente crédito de conformidad con lo establecido en
9 las Cláusulas Quinta y Décimo Tercera del contrato de
10 mutuo, respectivamente.- **DECIMO PRIMERA: UNIFICACION DE**
11 **PERSONERIA:** En la eventualidad de fallecimiento o inca-
12 pacidad del DEUDOR los representantes legales deberán
13 unificar la representación ante EL BANCO dentro de los
14 siguientes quince días hábiles bancarios y dar cumpli-
15 miento a todas las obligaciones asumidas por este ins-
16 trumento.- **DECIMO SEGUNDA: DEPOSITO DEL TITULO DE**
17 **PROPIEDAD:** El título de propiedad de bien gravado y el
18 que corresponda a la garantía hipotecaria quedarán
19 depositados en EL BANCO sus cesionarios y/o en quien és-
20 tos indiquen.- Este depósito subsistirá hasta la extinc-
21 ción de la obligación garantizada con hipoteca.- EL DEU-
22 DOR se obliga a no requerir la expedición de ulteriores
23 testimonios de su título de propiedad hasta tanto la to-
24 talidad de las obligaciones emergentes del contrato de
25 mutuo que esta hipoteca garantiza no se encuentre total-



PROCOLO NOTARIAL
LEY 12980 RUBRICA



A 053042588

mente canceladas.- DECIMO TERCERA: JURISDICCION Y DOMI- 26
 CILIOS: A todos los efectos del presente contrato de mu- 27
 tuo con garantia hipotecaria, las partes se someten a la 28
 Jurisdiccion de los tribunales Ordinarios de la Ciudad 29
 de Buenos Aires, a excepcion del BANCO, y constituyen do- 30
 micilios: EL BANCO en Florida numero 99 de Capital Fede- 31
 ral y EL DEUDOR en el bien objeto de la presente.- Cual- 32
 quier nuevo domicilio del DEUDOR debera estar ubicado en 33
 la misma localidad y su modificacion solo sera oponible 34
 a la otra parte si mediare una notificacion fehaciente 35
 con cinco dias habiles de antelacion.- Allí seran vali- 36
 das todas las notificaciones judiciales o extrajudicia- 37
 les que se practiquen.- Entorados la representante del 38
 BANCO del contenido de la presente hipoteca a favor del 39
 mismo, en su nombre manifiesta conformidad y aceptacion 40
 de la misma.- LEIDA Y RATIFICADA firman los comparecien- 41
 tes de conformidad y como acostumbran hacerlo, por ante 42
 mí, doy fe.- EN ESTE ESTADO se deja constancia que a los 43
 efectos fiscales y registrales el precio de la venta es 44
 equivalente a CIENTO MIL PESOS.- NUEVAMENTE LEIDA la otor- 45
 gan y firman ante mí, doy fe.- *Enmendaron domicilio: vult.* 46
(entre L. nes. y c.) fue se transfieren los libros de la 47
oficina numero 4243-2484: vult. - 48
 49

83 50



ESTADO DE MEXICO



ESTADO DE MEXICO

4389-CLATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE

AF 053042589

mas

Por los presentes

- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25

[Signature]

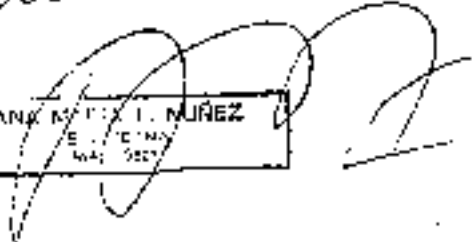
[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Ante mi


 ANA MARÍA I. NÚÑEZ
 E. C. N. N.
 MEX. 1987





PROCOLO NOTARIAL
L.F.Y. 12 880 - RUDRICA



A 053042589

25
27
28
20
30
31
32
33
34
35
33
37
36
35
40
41
42
43
44
40
46
47
48
49
50



ARCHIVO DE PROTOCOLOS NOTARIALES

P 000186793



1 **CONCUERDA** con su escritura matriz que obra al folio **4368**
 2 del Registro Notarial N° **1509** de la Ciudad de Buenos Aires,
 3 autorizada por la Escribana **ANA MARIA L. NUÑEZ** en el Protocolo
 4 del año **1999** en custodia en este **ARCHIVO DE PROTOCOLOS**
 5 **NOTARIALES**, a cargo del Colegio de Escribanos de la Ciudad de
 6 Buenos Aires, conforme a la Ley N° **404** del Gobierno de la Ciudad
 7 Autónoma de Buenos Aires, expido esta **2° COPIA** en **22** hojas
 8 fotocopias y la presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los **23**
 9 días del mes de **Mayo** de **2022** , para la parte compradora y a
 10 requerimiento del Señor Juez de Primera Instancia de Familia N° **5**,
 11 Secretaria Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora,
 12 Pcia. de Bs. As., formalizado en autos caratulados: **"IBERRA JULIO**
 13 **CESAR C/ ROJAS MONICA RUTH S/ MATERIA A.**
 14 **CATEGORIZAR".(EXpte N° LZ 70979/2016)**

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

[Handwritten signature]
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JMORET

2

2022008744

2022

24 **ADVERTENCIA. ESTA COPIA NO ACREDITA TITULARIDAD DE DOMINIO VIGENTE.**
25 **PARA SER UTILIZADA COMO TITULO DE PROPIEDAD DEBERA REQUERIRSE SU**
ANOTACION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD. ARTICULO 28 - LEY 17.801.



P 000186793

SECOA - LEY 404 GDF
LEGALIZACION

220621 000670



Archivo de Profesiones Notariales
01/06/2022 09:03:12

25
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



L 015467706

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Uruguay y Ciudad de la Plata, Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley Orgánica N° 13.713, autoriza y sella del asistente

MARIA ANGELICA SUAREZ

corante en el Documento N° 220601000670, presentado en el día de la fecha bajo el N° 220601000670. La presente legalización no afecta el contenido y forma del documento.

miércoles 01 de junio de 2022

Buenos Aires,

ESCR. ROBERTO ANTONIO WENCLO
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADOR.



57163
Luis de Jarama (63) 26/03/2013
46905
Seguindo os planos

ENCARGADO ENRIQUE MORALES
A.C. División Inspección
Caso. Num. D.S.R. N° 0232012
Caso Representación: FLORENTINO ARDIZ
Dpto. (C.A.) en el área de la Presidencia

Datos del Expediente

Carátula: IBERRA JULIO CESAR C/ ROJAS MONICA RUTH S/ MATERIA A CATEGORIZAR

Fecha inicio: 26/12/2016 **N° de Receptoría:** LZ - 70979 - 2016 **N° de Expediente:** LZ - 70979 - 2016

Estado: A Despacho

Pasos procesales:

Fecha: 22/04/2024 - Trámite: OFICIO - (FIRMADO) - Foja: 257

[Anterior](#) 22/04/2024 19:28:24 - **OFICIO** [Siguiete](#)

REFERENCIAS

Despachado en [PROVEIDO\(249102218012686349\)](#)

Destinatario a Notificar REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL LOMAS DE ZAMORA

Domicilio a Notificar subastas-lz@jusbuenosaires.gov.ar

Domicilio Electrónico subastas-lz@jusbuenosaires.gov.ar

Fecha del Escrito 22/04/2024 7:28:24 p. m.

Firmado por Hugo Martin Armando Severino (20216494408) - (Matricula: XI 126)

Funcionario Firmante 25/04/2024 11:37:29 - BARRIENTOS Patricia Lorena - CONSEJERO DE FAMILIA

Iberra+c+Rojas+Arba+contesta.pdf [VER ADJUNTO](#)

Iberra+c+Rojas+auto+que+amplia+orden+de+ [VER ADJUNTO](#)

Iberra+c+Rojas+auto+que+ordena+subasta.p [VER ADJUNTO](#)

Iberra+c+Rojas+Aysa+informa+deuda.pdf [VER ADJUNTO](#)

Iberra+c+Rojas+constatacion.pdf [VER ADJUNTO](#)

Iberra+c+Rojas+Municipio+informa+deuda.p [VER ADJUNTO](#)

Iberra_c_Rojas_2do_testimonio_inscriptop [VER ADJUNTO](#)

Nro. Presentación Electrónica 102465251

Observación L - OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES

Observación del Profesional OFICIO

Presentado por Hugo Martin Armando Severino (20216494408@notificaciones.scba.gov.ar)

-- **NOTIFICACION ELECTRONICA**

Cargo del Firmante CONSEJERO DE FAMILIA

Fecha de Libramiento: 25/04/2024 11:37:32

Fecha de Notificación 26/04/2024 00:00:00

Notificado por Barrientos Patricia

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

OFICIO

Lomas de Zamora, de abril de 2024

**AL SEÑOR DIRECTOR DE LA
OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES -**

S _____ / _____ D.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en los autos caratulados: "**IBERRA, JULIO CESAR C/ ROJAS, MONICA RUTH S/ MATERIA A CATEGORIZAR**" **EXPTE.NºLZ-70979-2016**, en trámite en el Juzgado de 1º Instancia de FAMILIA nro 5 a cargo del Dr José Luis Cociña magistrado suplente, Secretaría única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en Larroque y Cno. Negro - Edificio Tribunales, a efectos de comunicarle que se ha decretado la subasta del inmueble de la calle Florencio Varela 358 entre las calles Almafuerte y Santa Maria de Oro de la Localidad de Temperley, Pdo. de Lomas de Zamora, NC: Circunscripción IV, Sección B, Mza. 23 Parcela 14. Partida Inmobiliaria ARBA: 063-125412

El auto que ordena el presente dice en su parte pertinente: A fojas 250.- Lomas de Zamora, (fecha de firma electrónica). -**AUTOS Y VISTOS:**Téngase presente lo manifestado por la Perito Martillera.-Siendo la subasta ordenada en autos a fs. 132 bajo la modalidad electrónica, conforme Ac. 3604/12 SCBA corresponde ampliar el mismo en las siguientes condiciones:**DECRETASE LA VENTA EN SUBASTA ELECTRONICA** del bien sito en la calle FLORENCIO VARELA N° 358 entre Almafuerte y Santa María de Oro, Localidad de Temperle y, Partido de Lomas de Zamora, el cual saldrá a la venta el 100% de su titularidad, otorgando el bien al mejor postor con la base de U\$S 86.000 (DOLAR ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y SEIS MIL).-1- PUBLICIDAD DE LA SUBASTA:PROPAGANDA ADICIONAL: Sin perjuicio de los edictos y la publicación en la Página de la SCBA ordenado en el auto de subasta y conf. Art.3 Anexo 1 — Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604, en caso de requerirse propaganda adicional, será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado preste conformidad o que su costo no excediere del 2% de la base (arts. 560; 575" in fine", CPCC). Por propaganda adicional se entiende: a) Colocación de carteles en inmuebles; b) Publicidad en diarios de gran circulación; c) Confección y distribución de volantes y d) Radiodifusión (atento el elevado costo del mismo, los gastos que se originasen, no se incluirán en costas) (arts. 144; 148, CPC., MORELLO, PASSI LANZA, SOSA, BERIZONCE "Códigos comentados...", nro.VIII, pág. 704, nro. 135, Oscar J. Martínez" La Subasta Judicial ", Ed. Platense, nro. 54, pág. 77).2.- DE LOS OFERENTES - DEPÓSITO EN GARANTIA: Para poder adquirir la calidad de tal deberán resultar inscriptos en forma previa a la subasta en el Registro General de Subastas Judiciales, con una antelación mínima de tres (3) días (art. 24, Anexo I, Ac. 3604).-Quien se postule como oferente de subasta deberá depositar en cuenta de autos una suma equivalente al cinco (5%) del valor de la base de subasta en concepto de garantía (art. 562 del CPCC). Dicho

depósito deberá realizarse en la cuenta judicial -que será consignada en el cuerpo del edicto- y con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha establecida para el inicio del remate digital. Quien no resulte adquirente deberá solicitar la devolución de las sumas consignadas en los presentes autos una vez que se realice la audiencia prevista en el acápite siguiente. Los fondos de quien no resultare adjudicatario -y no hubiere hecho reserva de postura-, deberán ser devueltos al oferente respectivo, y no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna. (art. 562 del CPCC). Celebrada la audiencia a que refiere el acápite siguiente, se procederá a la devolución del depósito en garantía -sin retención ni gravamen alguno-, de aquellos que hicieron reserva de posturas.-3.- AUDIENCIA DE ADJUDICACION. SEÑA. HONORARIOS Y APORTES DEL MARTILLERO. Una vez finalizada la subasta y determinado el vencedor de la misma, se fijará una audiencia (cuya fecha deberá constar en los edictos a publicarse) a la que deberán comparecer el martillero y quien resultare ser el mejor postor de la subasta. A dicha audiencia, el adjudicatario deberá presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante del pago de depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta; y constituir domicilio legal en los términos del art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 41 del Ordenamiento Ritual).-Asimismo, deberá adjuntar el comprobante de pago de seña -equivalente al treinta por ciento (30%) del monto que resultare vencedor y el tres por ciento (3%) en concepto de honorarios profesionales del martillero (con más el 10%, en concepto de aportes previsionales).-Finalizada la audiencia, se expedirá copia certificada del acta labrada por Secretaría, la que será entregada al adjudicatario quien deberá abonar, en el término de 48 horas, el 1,5% del monto de subasta en concepto de impuesto de sellos.-4.- RENDICION DE CUENTAS: El martillero cumplirá con su cometido en un todo de acuerdo con el contenido del presente y del Anexo I del Ac. 3604, bajo apercibimiento de remoción, debiendo rendir cuentas dentro del tercer día de finalizada la puja virtual. Dicha rendición de cuentas se presentará conjuntamente con el acta que deberá confeccionar una vez finalizada la subasta que se labrará en doble ejemplar, indicando el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación) y determinar los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. (art. 36 del anexo I, Ac. 3604), bajo apercibimiento de multa (arts. 34, inc. 50; 5791 CPCC).-5.- SALDO DE PRECIO: Una vez aprobada la rendición de cuentas presentada por el martillero, y dentro del plazo de cinco (5) días, deberá el adquirente adjuntar el comprobante del saldo de precio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (Suc. Tribunales), a cuenta de autos y a orden del Infrascripto; teniendo el requirente la facultad de solicitar la indisponibilidad del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Asimismo se le hace saber que la indisponibilidad no regira respecto de los gastos de escrituración, pago de impuestos y gastos de justicia, ya que teniendo en cuenta que se ha hecho en el interés común de los acreedores, la preferencia en todos los casos debe ser abonados en primer término, norma que no fue alterada, haciendo saber que para el caso que deba establecerse el orden de privilegios, no estarán incluidos en la resolución pertinente, ya que si las condiciones de la tramitación del proceso lo permiten, serán abonados inmediatamente al ser depositado el saldo de precio por el adquirente (arts. 34, inc. 5°, 581, CPC.). Se deja constancia que no se le requerirá al comprador el monto correspondiente al 1,5% por impuesto a la transferencia de inmuebles dispuesto en la Ley 23905, ya que este deberá abonarlo al momento de procederse al acto escriturario o inscribir el bien a su nombre, de corresponder.-6- POSTOR REMISO -RESERVA DE POSTURA: Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, ese último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en una eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585, CPCC.). En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiere realizado la segunda mejor oferta —siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, continuará con el procedimiento previsto en el punto sexto; caso contrario se seguirá el procedimiento descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.-7- GASTOS DE INSCRIPCIÓN O ESCRITURACION: El adquirente podrá optar por la inscripción directa del dominio conforme lo establece el artículo 581 del Cód. de forma, o designar escribano. En ambos casos los gastos son a cargo del adquirente.-8.- EXPENSAS COMUNES HASTA LA TOMA DE POSESION: Siendo una obligación "propter rem" son a cargo del adquirente, vale decir, quien resulte adquirente que deberá cargar con las expensas adeudadas que no se cubran con el producido de la subasta, monto que deberá constar en los edictos que publiciten el acto de remate (arts. 568, 574 del CPC). Sin entenderse como una liberación en sentido estricto, exímase de pago de deudas por impuestos y tasas a favor del comprador, para que pueda adquirir el bien libre de todo gravamen y perfeccionar la transmisión dominial operada por ante el Registro pertinente, pero permaneciendo la deuda en cabeza del vendedor, parte ejecutada en autos en forma personal, pudiendo las entidades perseguir su percepción contra él, lo que así queda resuelto. Notifíquese (Art. 135, inc. 12°, CPC.).-9.- NOTIFICACION A OCUPANTES DEL INMUEBLE: A fin de que tomen conocimiento del día y hora de la subasta, del martillero interviniente y para que le permitan la colocación del cartel anunciador, como la visita de los posibles interesados y del martillero, el día indicado para ello, bajo apercibimiento de allanarse el domicilio con uso de cerrajero y auxilio de la fuerza pública, bajo su exclusivo cargo los gastos que pudieren ocasionarse por tal medida.-Se le hace saber que la exhibición del bien deberá ser cuanto menos por dos días y no inferior a una hora por día.-Notifíquese a todos los ocupantes con habilitación de días y horas inhábiles, la que deberá estar agregada en autos antes de la fecha de comienzo de la subasta (arts. 34, inc. 5°; 135, inc. 5°; 153, CPC.).-10.- TRIBUTOS SOBRE EL BIEN A SUBASTARSE Los tributos fiscales (ej. provinciales -caso del Impuesto inmobiliario- y municipales) devengados hasta la fecha de emisión de la providencia que ordena entregar la posesión al adquirente serán abonados con el precio de venta en tanto no se acredite en autos la existencia de algún otro crédito prioritario (v.gr. gastos de justicia), sin perjuicio de la responsabilidad que también cupiere al comprador. Dichos gravámenes, en tanto posteriores a la orden de toma de posesión, estarán a cargo exclusivamente del adquirente; pero se hace saber que si por circunstancias imputables al adquirente se postergare el dictado de la providencia que ordene entregarle la posesión, los impuestos estarán a su cargo desde el vencimiento del plazo para integrar el saldo de precio. Hágase saber al ejecutante que deberá acompañar informes de deudas impositivas a la fecha de toma de posesión del bien por el comprador.-A su vez, establecida la fecha de subasta comuníquese por Secretaría la totalidad del presente al Registro General de Subastas Electrónicas.-Funcionario Firmante 04/03/2024 13:24:06 - COCIÑA Jose Luis - MAGISTRADO SUPLENTE."

" Lomas de Zamora, (fecha de firma electrónica).- FMG Al punto V.-: Atento a lo solicitado librese oficio quedando a cargo de la parte interesada su confección. Funcionario Firmante 22/04/2024 11:32:30 - COCIÑA Jose Luis - MAGISTRADO SUPLENTE"

A fojas 132 -- Lomas de Zamora, (fecha de firma electrónica) AUTOS Y VISTOS: Téngase por contestado en término el traslado conferido en autos.- Atento al acuerdo homologado sobre liquidación de bienes (ver fs.63), los incumplimientos denunciados por las partes, en atención a lo solicitado y al estado de autos, con citación de los Sres Jueces embargantes e inhibientes y acreedores hipotecarios en caso que los hubiere (art. 569 del CPCC), decretase la venta en pública en subasta del 100 % del bien sito en la calle FLORENCIO VARELA N° 358 entre Almafuerte y Santa María de Oro, Localidad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, al mejor postor, y con la base que se determinará tomando en cuenta la tasación del bien que efectúe el martillero designado mediante presentación detallada y fundada y la valuación fiscal actualizada correspondiente (art. 566 del CPCC).- De conformidad con lo dispuesto por el 558 del C.P.C.C., intímese a las partes a manifestar dentro del término de cinco días si el inmueble se encuentra afectado a embargos, indicando en tal caso Juzgado, Secretaría y carátula del juicio.- Intímase a la Sra. ROJAS MONICA RUTH para que dentro del término de tres días acompañe título de propiedad, bajo apercibimiento de obtener segundo testimonio a su costa (art. 570 del CPCC). A tales fines librese cédula. Procedase a la desinsaculación de un perito MARTILLERO quien

deberá aceptar el cargo, dentro del término del tercer día de notificado su nombramiento, bajo apercibimiento de remoción, a quien corresponderá, si fuera menester, la confección y publicación de edictos y propaganda adicional en su caso, y demás tareas asignadas, prestando cuenta de gastos dentro del tercer día de realizado el remate, bajo apercibimiento de multa (art. 579 del CPCC). A tal fin, librese oficio a la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial Departamental.- Atento a la entrada en vigencia del sistema de subastas electrónicas, la presente subasta será en tal modalidad, conforme a lo establecido por el art. 562 del CPCC, Ley 143238, y AC. 3604/SCBA. Teniendo una duración de 10 días hábiles, la que comenzará el día y hora establecidos por el martillero designado en autos, comunicando la misma al Juzgado con antelación suficiente.- Por su parte, deberá el martillero designado establecer también los días de exhibición del inmueble y proveer a la Seccional del Registro de Subastas Departamental los datos establecidos en el art. 3 del anexo I de la Reglamentación de Subastas Electrónicas (art. 26 Ac. 3604 SCBA).- Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Unión" que contendrá los recaudos exigidos por el art. 575 del CPCC.- Los mismos serán suscriptos por Secretaría una vez contestados los oficios a los Sres Jueces embargantes e inhibientes, anoticiados los acreedores hipotecarios, condóminos y/o usufructuarios, realizada la constatación del bien y agregado el título de propiedad del mismo o su segundo testimonio.- Con una antelación mínima de 10 días hábiles del inicio de la subasta electrónica -fecha de comienzo de pujas- se publicará en el portal respectivo del web site oficial de la SCBA (www.scba.gov.ar) el contenido del edicto ordenado en acápite que antecede, conjuntamente con fotografías del inmueble a subastarse, debiendo las mismas demostrar el estado de conservación del inmueble, y de ser posible constatar cada uno de los ambientes del inmueble como así también su frente y contrafrente (Conf. art. 3 anexo 1 - Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas - Ac. 3604).- Los oferentes deberán estar inscriptos en forma previa a la subasta en el Registro General de Subastas Judiciales, con una antelación mínima de 3 días (Art. 24, Anexo I, Ac. 3604).- El postor a quien se adjudique el bien como comprador deberá abonar en el acto de la firma del boleto, como seña el 30 % del precio, con más el 1% de sellado fiscal y la comisión del martillero que se fija en el 3% para cada una de las partes. El saldo del precio se abonará dentro del término de cinco días de aprobada la operación de venta (art. 581 del CPCC).- Asimismo deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de aplicar la norma del art. 41, en lo pertinente. Dejase constancia de tales circunstancias en el edicto a librar.- (Art. 580 del CPCC).- Librese mandamiento de constatación debiendo el oficial de justicia individualizar a los ocupantes del inmueble e intimarlos para que en el plazo de cinco días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de subastar el bien como libre de ocupantes (art. 263 del CCC) NOTIFIQUESE.- DR. GUSTAVO DAMIÁN LULLO .- JUEZ

Se deja constancia que se ha fijado fecha de subasta para el día 04 de junio de 2024 a las 11.00 horas culminando la misma el 18 de junio a las 11.00 hs y que la fecha y horario de visitas fue propuesto para el día 24 de mayo de 2024 en el horario de 10 a 11 horas y que a los fines de confeccionar acta de adjudicación (art 38 de la acordada 3604) se ha fijado fecha para el día 25 de junio de 2024 a las 10.30 horas.

Asimismo a fojas 143 se deja constancia de la cuenta abierta a nombre de V.S. y en relación a los presentes actuados por ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal 5068 Lomas de Zamora anexo Tribunales Nro. de Cuenta: 027-0853975 - CBU: 0140023-6 275068 08539751.

Se adjunta con el presente copia de la documental digitalizada en autos a saber: a fojas 207 escritura 2do testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble , a fojas 243 contesta informe de deuda ARBA, a fojas 218 contesta informe de deuda el Municipio de Lomas de Zamora , a fojas 220 contesta informe de deuda Ayas, a fojas 175 acta de constatación del que surge que el bien a subasta se encuentra ocupado por la demandada Monica Rojas y su grupo familiar. a fojas 132 y a fojas 250 auto que ordena subasta y su ampliación, respectivamente.

Los autorizados para el diligenciamiento son: el Dr. Hugo M. A. Severino y/o Sabrina Paola Apkarian y/o Roxana Cecilia Severino y/o el Sr. Oscar Ezequiel Pages y/o quienes ellos autoricen indistintamente.

Sin otro motivo, salúdole muy atentamente

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



Hugo Martin Armando Severino (20216494408)
(Matricula: XI 126)

BARRIENTOS Patricia Lorena
CONSEJERO DE FAMILIA

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: IBERRA JULIO CESAR C/ ROJAS MONICA RUTH S/ MATERIA A CATEGORIZAR

Fecha inicio: 26/12/2016 **N° de Receptoría:** LZ - 70979 - 2016 **N° de Expediente:** LZ - 70979 - 2016

Estado: A Despacho

Pasos procesales:

Fecha: 29/05/2024 - Trámite: OFICIO - SOLICITA - (FIRMADO) - Foja: 261

[Anterior](#) 29/05/2024 23:38:58 - OFICIO - SOLICITA [Siguiente](#)

REFERENCIAS

Despachado en [PROVEIDO\(244902218012884680\)](#)

Destinatario a Notificar SEVERINO HUGO MARTIN ARMANDO

Domicilio a Notificar 20216494408@notificaciones.scba.gov.ar

Domicilio Electrónico 20216494408@notificaciones.scba.gov.ar

Fecha del Escrito 29/05/2024 11:38:57 p. m.

Firmado por Hugo Martin Armando Severino (20216494408) - (Matricula: XI 126)

Nro. Presentación Electrónica 105026355

Observación del Profesional SE LIBRE OFICIO AMPLIATORIO.

Presentado por SEVERINO HUGO MARTIN ARMANDO (20216494408@notificaciones.scba.gov.ar)

se_libre_oficio_ampliatoriopdf [VER ADJUNTO](#)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

SE LIBRE OFICIO AMPLIATORIO.

Señor Juez:

JULIO CESAR IBERRA, por derecho propio, con el patrocinio del Dr. Hugo Martín Severino, inscripto al T° XI F° 126 CALZ, CUIT 20-21649440-8, leg. 50677/5-03 - 114471-0001 - eseverino2@gmail.com, y con domicilio electrónico 20-21649440-8@notificaciones.scba.gov.ar, en los autos caratulados "**IBERRA JULIO CESAR C/ROJAS MONICA RUTH S/MATERIA A CATEGORIZAR**" (**Éxpte N° LZ 70979/2016**) a V.S. respetuosamente digo:

1.

Que tal como fuera requerido por la Oficina de subasta a los fines de ser informada, vengo a solicitar en mi carácter de titular de la mitad indivisa (50%) y resultando que el depósito en garantía del 5% y la seña fijada en el auto de subasta fuera en el porcentual del 30% se determine eximirme de abonar la seña en el acto de subasta para el caso de resultar mejor oferente , siendo que lo relativo al saldo de precio se resolverá en el momento posterior a su aprobación.

Ello tiene recepción pacífica en jurisprudencia puesto que no sólo defenderé y requeriré suba de ofertas en el acto de subasta sino que resulto como titular del 50% indiviso innecesario requerirme una seña meno.

2.

Asimismo para evitar la actuación de la afamada "liga de compradores" vengo a solicitar se prohíba la compra en "comisión" y/o cesión del boleto de compraventa judicial , actos tales que pueden encubrir a los reales adquirentes o en su caso la posibilidad de una reventa del boleto que perjudique a las partes.

Esta prohibición también detentar jurisprudencia pacífica que evitar a tales afamados interesados que actúan para sobrevender el inmueble inmediatamente al comprado por un monto muy superior.

3.

Asimismo y atento lo requerido por la citada oficina vengo a solicitar se aclare que que el monto de la seña puede ser completado con el monto de garantía que se requiere para participar en tal acto.

4.

Que atento lo solicitado y en cumplimiento de lo requerido por el Registro de Subasta Judiciales - Seccional Lomas de Zamora-, vengo a brindar la información solicitada por la oficiada necesarios para la realización del acto de subasta dispuesto en autos, a saber:

a) matrícula del Inmueble: la que resulta ser :

nro. 46905

b) martillero desinsaculado:

Carolina Gambacorta

c) monto del depósito en garantía :

5%

d) *se determine para el caso de un oferente ganador que el monto de depósito en garantía sirva para ser integrado el monto de la seña fijada:*

se determine que el monto de deposito sirva para reintegrar la seña

e) *Se determine si se prohíbe la compra en comisión y la cesión del acta de adjudicación:*

Se resuelva como fuera peticionado en el punto 2 y/o lo que V.S. estime corresponder

f) *estado de ocupación del inmueble :*

se encuentra ocupado conforme resultado de diligencia de fecha 7/7/22 agregada a fs 175 por la demandada Mónica Ruth Rojas y su grupo familiar

g) *Fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores (art. 3 Ac. 3604);*

h) *Fecha de publicación virtual del bien en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas - como mínimo con una antelación de diez (10) días hábiles a la fecha de inicio de la subasta (art. 4 Ac. 3604/12 SCBA)*

Corresponde que la fijación de fechas y publicación sea informada por la martillero, luego que sea comunicado los restantes puntos a la oficina de subasta quien es la encargada de fijar fechas siempre que se encuentren cumplidos los requisitos que se le comunicaran .

i) *Si el ejecutante se encuentra eximido del deposito en garantía*

En consonancia con lo peticionado en el punto 1 se exima al suscripto de abonar la seña así como depósito en garantía.

5. PETITORIO.

Por lo expresado solicito:

- a. Se exima al actor en abonar el deposito en garantía y la seña fijada por V.S.
- b. Se resuelva prohibir al compra en comisión y/o la ulterior cesión del acta de compra.
- c. Se aclara que el monto de depósito sirva para cubrir el monto de la seña.
- d. Se libre oficio ampliatorio a los fines de consignar lo requerido por la Oficina de Subastas Judiciales .

Proveer de conformidad, SERA JUSTICIA.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



Hugo Martin Armando Severino (20216494408)
(Matricula: XI 126)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: IBERRA JULIO CESAR C/ ROJAS MONICA RUTH S/ MATERIA A CATEGORIZAR

Fecha inicio: 26/12/2016 **N° de Receptoría:** LZ - 70979 - 2016 **N° de Expediente:** LZ - 70979 - 2016

Estado: A Despacho

Pasos procesales:

Fecha: 24/06/2024 - Trámite: RECURSO DE REPOSICION / SE PROVEE - (FIRMADO) - Foja: 264

[Anterior](#) 24/06/2024 11:52:17 - RECURSO DE REPOSICION / SE PROVEE [Siguiete](#)

REFERENCIAS

Despachado en RECURSO DE REPOSICION - DEDUCE (238202218012919513)

Domicilio Electrónico de la Causa 20169401196@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Domicilio Electrónico de la Causa 20216494408@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Domicilio Electrónico de la Causa 23251894264@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Domicilio Electrónico de la Causa 27249133103@CMA.NOTIFICACIONES

Funcionario Firmante 24/06/2024 11:52:15 - COCIÑA Jose Luis - MAGISTRADO SUPLENTE

Trámite Despachado [RECURSO DE REPOSICION - DEDUCE \(238102218012906192\)](#)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Cargo del Firmante MAGISTRADO SUPLENTE

Fecha de Libramiento: 24/06/2024 11:52:14

Fecha de Notificación 24/06/2024 11:52:14

Notificado por COCIÑA JOSE LUIS

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

IBERRA JULIO CESAR C/ ROJAS MONICA RUTH S/ MATERIA A CATEGORIZAR

EXPTE.NºLZ-70979-2016

Lomas de Zamora, .. (fecha de firma electronica) .- VBV

Proveyendo la presentación electrónica de fs. 263

Téngase presente.

En atención al recurso de revocatoria interpuesto en tiempo y forma, se provee el mismo de la siguiente manera: en concordancia con lo normado por los arts. 238, 239 y ssgtes. del CPCC, siendo atendibles las razones esgrimidas a fs. 263 por el recurrente, revóquese por contrario imperio el auto de fs 262 .-

*****En consecuencia a lo dispuesto supra, hágase saber al peticionante que con respecto a lo solicitado en los ptos. a,b y c, estese a lo ordenado en la providencia de fecha 4 de marzo de 2024, Pto2. Y que la compra en comisión se encuentra permitida de conformidad con lo normado por el art. 582 del CPCC; no así la cesión del acta de adjudicación, lo que así RESUELVO. NOTIFIQUESE.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



COCINA Jose Luis
MAGISTRADO SUPLENTE

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: IBERRA JULIO CESAR C/ ROJAS MONICA RUTH S/ MATERIA A CATEGORIZAR

Fecha inicio: 26/12/2016 **N° de Receptoría:** LZ - 70979 - 2016 **N° de Expediente:** LZ - 70979 - 2016

Estado: A Despacho

Pasos procesales:

Fecha: 06/08/2024 - Trámite: OFICIO - (FIRMADO) - Foja: 267

[Anterior](#)06/08/2024 11:35:35 - [OFICIO](#)[Siguiete](#)

REFERENCIAS

Despachado en [PROVEIDO\(246602218013126949\)](#)

Destinatario a Notificar REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL LOMAS DE ZAMORA

Domicilio a Notificar subastas-lz@jusbuenosaires.gov.ar

Domicilio Electrónico subastas-lz@jusbuenosaires.gov.ar

Fecha del Escrito 06/08/2024 11:35:34

Firmado por Hugo Martin Armando Severino (20216494408) - (Matricula: XI 126)

Funcionario Firmante 14/08/2024 12:13:06 - MANGONE Antonio - SECRETARIO

Nro. Presentación Electrónica 108772353

Observación del Profesional OFICIO

Presentado por Hugo Martin Armando Severino (20216494408@notificaciones.scba.gov.ar)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 14/08/2024 12:13:04

Fecha de Notificación 14/08/2024 12:13:04

Notificado por Mangone Antonio

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

OFICIO

Lomas de Zamora, agosto de 2024

AL SEÑOR DIRECTOR DEL REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES -

S _____ / _____ D.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en los autos caratulados: "**IBERRA, JULIO CESAR C/ ROJAS, MONICA RUTH S/ MATERIA A CATEGORIZAR**" EXPTE.NºLZ-70979-2016 , en trámite en el Juzgado de 1º Instancia de FAMILIA nro 5 a cargo del Dr José Luis Cociña magistrado suplente, Secretaría única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en Larroque y Cno. Negro - Edificio Tribunales , a efectos de ampliar lo requerido por ud. en relación a la comunicación librada respecto de la orden de subasta del inmueble de la calle Florencio Varela 358 entre las calles Almafuerde y Santa Maria de Oro de la Localidad de Temperley, Pdo. de Lomas de Zamora, NC: Circunscripción IV, Sección B, Mza. 23 Parcela 14. Partida Inmobiliaria ARBA: 063-125412.

El auto que ordena el presente dice: A fojas 262 : " Lomas de Zamora, (fecha de firma electrónica).-Al pto.IV... Librese oficio al Registro de Subastas Judiciales - Seccional Lomas de Zamora - a efectos de poner en su conocimiento los datos denunciados. Funcionario Firmante 11/06/2024 11:11:09 - COCIÑA Jose Luis - MAGISTRADO SUPLENTE" A fojas 264 . Lomas de Zamora, .. (fecha de firma electronica) .- Proveyendo la presentación electrónica de fs. 263. Téngase presente. En atención al recurso de revocatoria interpuesto en tiempo y forma, se provee el mismo de la siguiente manera: en concordancia con lo normado por los arts. 238, 239 y ssgtes. del CPCC, siendo atendibles las razones esgrimidas a fs. 263 por el recurrente, revóquese por contrario imperio el auto de fs 262 .- En consecuencia a lo dispuesto supra, hágase saber al peticionante que con respecto a lo solicitado en los ptos. a,b y c, estese a lo ordenado en la providencia de fecha 4 de marzo de 2024, Pto2. Y que la compra en comisión se encuentra permitida de conformidad con lo normado por el art. 582 del CPCC; no así la cesión del acta de adjudicación, lo que así RESUELVO. NOTIFIQUESE. Funcionario firmante. 24/06/2024 - COCIÑA, José Luis MAGISTRADO SUPLENTE.-

Se informan los siguientes datos ampliatorios que fueran requeridos:

- a) matricula del Inmueble: nro. 46905
- b) martillero desinsaculado: Carolina Gambacorta
- c) monto exacto del deposito en garantía : 5%
- d) el monto de la seña 30% puede ser integrado con el depósito en garatía 5%
- e) se permite la compra en comisión (art 582 del CPCC) y se prohíbe la cesión del acta de adjudicación
- f) el inmueble se encuentra ocupado conforme fs 175 por la demandada Mónica Ruth Rojas y su grupo familiar

Asimismo a fojas 143 se deja constancia de la cuenta abierta a nombre de V.S. y en relación a los presentes actuados por ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal 5068 Lomas de Zamora anexo Tribunales Nro. de Cuenta: 027-0853975 - CBU: 0140023-6 275068 08539751.

Los autorizados para el diligenciamiento son: el Dr. Hugo M. A. Severino y/o Sabrina Paola Apkarian y/o Roxana Cecilia Severino y/o el Sr. Oscar Ezequiel Pages y/o quienes ellos autoricen indistintamente.

Sin otro motivo, salúdole muy atentamente

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



Hugo Martin Armando Severino (20216494408)
(Matricula: XI 126)

MANGONE Antonio
SECRETARIO

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: IBERRA JULIO CESAR C/ ROJAS MONICA RUTH S/ MATERIA A CATEGORIZAR

Fecha inicio: 26/12/2016 **N° de Receptoría:** LZ - 70979 - 2016 **N° de Expediente:** LZ - 70979 - 2016

Estado: A Despacho

Pasos procesales:

Fecha: 30/08/2024 - Trámite: PERITO - PRESENTA INFORME - (FIRMADO) - Foja: 269

[Anterior](#) 30/08/2024 12:12:00 - PERITO - PRESENTA INFORME [Siguiente](#)

REFERENCIAS

Despachado en [PROVEIDO\(230202218013235441\)](#)

Fecha del Escrito 30/08/2024 12:11:59

Firmado por MARILINA ROLANDO (27249133103) - (Legajo: 3764)

Nro. Presentación Electrónica 110547640

Observación del Profesional MARTILLERO FIJA NUEVA FECHA DE SUBASTA / EXHIBICION

Presentado por MARILINA ROLANDO (27249133103@cma.notificaciones)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

MARTILLERO FIJA NUEVA FECHA DE SUBASTA / EXHIBICION.SOLICITA

Sr. Juez:

Gambacorta Carolina, Martillero público, colegiado 4013, T° 8 F° 72 CMCPLZ, C.U.I.T. N° 27-26932991-8, Ingresos Brutos N° 27-26932991-8, celular 115043-0539, Inscripta en la Caja de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos de la Pcia. de Bs. Aires bajo el N° 32670, con domicilio procesal constituido 27269329918@cma.notificaciones designada en los autos caratulados: **"IBERRA JULIO CESAR C/ ROJAS MONICA RUTH S/ MATERIA A CATEGORIZAR** que tramitan por ante el Juzgado de Familia N° 5, Exp. N° 70.979, me presento a V. S. y digo:

I.- Que vengo a fijar fecha de Subasta electrónica, coordinada con el Registro de Subastas electrónicas de Lomas de Zamora.

Inicio de la Subasta Electrónica: 26 de Noviembre de 2024 a 11,00 Hs.

Fin de la Subasta Electrónica: 10 de Diciembre de 2024 a 11,00 Hs.

Acreditación de Postores: 21 de Noviembre de 2024 a 11,00 Hs.

Visita del inmueble: 19 de Noviembre de 2024 de 11,00 a 12,30 Hs.

II.- Solicito se fije Fecha del Acta de Adjudicación (art.38 de la Ac.3604).

**PROVEER DE CONFORMIDAD
SERA JUSTICIA**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



MARILINA ROLANDO (27249133103)
(Legajo: 3764)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: IBERRA JULIO CESAR C/ ROJAS MONICA RUTH S/ MATERIA A CATEGORIZAR

Fecha inicio: 26/12/2016 **N° de Receptoría:** LZ - 70979 - 2016 **N° de Expediente:** LZ - 70979 - 2016

Estado: A Despacho

Pasos procesales:

Fecha: 18/09/2024 - Trámite: PROVEIDO - (FIRMADO) - Foja: 270

[Anterior](#) 18/09/2024 13:44:16 - PROVEIDO [Siguiente](#)

REFERENCIAS

Despachado en PERITO - PRESENTA INFORME (230202218013235441)

Domicilio Electrónico de la Causa 20216494408@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Domicilio Electrónico de la Causa 27249133103@CMA.NOTIFICACIONES

Domicilio Electrónico de la Causa 27269329918@CMA.NOTIFICACIONES

Funcionario Firmante 18/09/2024 13:44:15 - COCIÑA Jose Luis - MAGISTRADO SUPLENTE

Observación AUDIENCIA ACTA ADJUDICACION

Trámite Adjunto [PERITO - PRESENTA INFORME \(244902218013207975\)](#)

Trámite Despachado [PERITO - PRESENTA INFORME \(244902218013207975\)](#)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 19/09/2024 10:34:37

Fecha de Notificación 19/09/2024 10:34:37

Notificado por Mangone Antonio

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

IBERRA JULIO CESAR C/ ROJAS MONICA RUTH S/ MATERIA A CATEGORIZAR

EXPTE.NºLZ-70979-2016

Lomas de Zamora, ... (fecha de la firma electronica) FMG-

Proveyendo el oficio electrónico de fs.269

I .- Agréguese, téngase presente y hágase saber lo informado.-

II .- Atento al estado de autos y los fines de la realización del acta de Adjudicación (art.38 de la Ac.3604), fíjese audiencia para el día **19 de Diciembre de 2024** a las **9.00 hs** .-

Notifíquese en forma electronica

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



COCIÑA Jose Luis
MAGISTRADO SUPLENTE

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: IBERRA JULIO CESAR C/ ROJAS MONICA RUTH S/ MATERIA A CATEGORIZAR

Fecha inicio: 26/12/2016 **N° de Receptoría:** LZ - 70979 - 2016 **N° de Expediente:** LZ - 70979 - 2016

Estado: A Despacho

Pasos procesales:

Fecha: 02/10/2024 - Trámite: OFICIO - ORDENA LIBRAR - (FIRMADO) - Foja: 273

[Anterior](#) 02/10/2024 11:46:27 - OFICIO - ORDENA LIBRAR [Siguiete](#)

REFERENCIAS

Despachado en APERTURA DE CUENTA - SOLICITUD ELECTRONICA AL BANCO (245102218013349961)

Despachado en EDICTO ELECTRONICO (245102218013349961)

Despachado en MANIFESTACION - FORMULA (245102218013349961)

Domicilio Electrónico de la Causa 27249133103@CMA.NOTIFICACIONES

Funcionario Firmante 02/10/2024 11:46:26 - COCIÑA Jose Luis - MAGISTRADO SUPLENTE

Trámite Despachado [APERTURA DE CUENTA - SOLICITUD ELECTRONICA AL BANCO \(234602218013350608\)](#)

Trámite Despachado [EDICTO ELECTRONICO \(232902218013345820\)](#)

Trámite Despachado [MANIFESTACION - FORMULA \(233902218013347801\)](#)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 02/10/2024 13:07:21

Fecha de Notificación 04/10/2024 00:00:00

Notificado por Perez Emiliano

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

IBERRA JULIO CESAR C/ ROJAS MONICA RUTH S/ MATERIA A CATEGORIZAR

EXPTE.NºLZ-70979-2016

Lomas de Zamora, (fecha de firma electrónica).- Ce/FMG

Proveyendo el edicto por presentación electrónica de fs. 271.-

Hágase saber que la pieza procesal acompañada se encuentra observada, toda vez que presenta errores es su confección, a saber: las presentes actuaciones tramitan por ante el *Juzgado de Familia N°5 de Lomas de Zamora, interinamente a cargo del Dr. José Luis Cociña, Magistrado Suplente (...); debiendo consignar la fecha de la providencia que ordena la medida.-*

Proveyendo la presentación electrónica de fs. 272.-

Al punto I: Agréguese lo acompañado.-

Al punto II: Siendo exacto lo expuesto, siendo que a fs.250 se ha ordenado (...) "**DECRETASE LA VENTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA** del bien sito en la calle FLORENCIO VARELA N° 358 entre Almafuerte y Santa María de Oro, Localidad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, el cual saldrá a la venta el 100% de su titularidad, otorgando el bien al mejor postor con la base de U\$S 86.000 (DOLAR ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y SEIS MIL)".-

Líbrese oficio electrónico al Banco de la Provincia de Bs. As. - Sucursal Lomas de Zamora - Anexo Tribunales, a fin de proceder a la apertura de cuenta judicial perteneciente a los presentes actuados en moneda extranjera (Dolares Estadounidenses).-

En igual fecha se libra oficio. Cte. -

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



COCIÑA Jose Luis
MAGISTRADO SUPLENTE

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: IBERRA JULIO CESAR C/ ROJAS MONICA RUTH S/ MATERIA A CATEGORIZAR

Fecha inicio: 26/12/2016 **N° de Receptoría:** LZ - 70979 - 2016 **N° de Expediente:** LZ - 70979 - 2016

Estado: A Despacho

Pasos procesales:

Fecha: 08/10/2024 - Trámite: APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO - (FIRMADO) - Foja: 275

[Anterior](#) 08/10/2024 10:01:22 - APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO [Siguiete](#)

REFERENCIAS

Despachado en [TENGASE PRESENTE\(250302218013377865\)](#)

Fecha del Escrito 08/10/2024 10:01:21 a. m.

Firmado por AMATTO Mariela Beatriz (27249134835)

Nro. Presentación Electrónica 112975979

Observación CBU: 0140023628506800349214

Observación del Profesional Respuesta a APERTURA DE CUENTA - SOLICITUD ELECTRONICA AL BANCO

Presentado por SUC.5068-LOMAS DE ZAMORA-BANCO PROVINCIA BS AS (bcoprovincia5068-lomasdezamora@bapro.notificaciones)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Banco Provincia de Buenos Aires

Sucursal: 5068 – Lomas de Zamora Anexo Tribunales

Notificación de Apertura de Cuenta Judicial en Dolares

Por la presente notificamos la apertura de la cuenta que se detalla a continuación:

Nro. de Cuenta: 028-3492/1

CBU: 0140023-6 28506800349214

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



AMATTO Mariela Beatriz (27249134835)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^